

MANUAL DE CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA



Rímac

2020

TITULO I DEL REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente Reglamento Interno establece la organización administrativa, académica, los sistemas de evaluación y formación de los estudiantes, la gestión y el manual de funciones y procesos; los regímenes económicos, los procesos laboral y disciplinario; los procesos de otorgamiento de becas, de matrícula, evaluación y certificación; las relaciones con la comunidad educativa y otras instituciones.

Su finalidad es el ordenamiento de los distintos estamentos de la institución, de acuerdo a lo establecido en el Proyecto Educativo Congregacional (en adelante PEC), el Proyecto Educativo Institucional y todas las normas legales vigentes. Su interpretación auténtica es potestad de la Directora general, quien deberá dictar las disposiciones que sean necesarias para subsanar cualquier vacío o implicancia que contenga.

Su modificación total o parcial es atribución de la entidad promotora en coordinación con la Directora General.

Artículo 2°.- La I.E.Pr. Nuestra Señora de la Consolación, es una institución educativa privada sin fines de lucro, que ofrece un proyecto educativo conforme a la escuela católica, de acuerdo al carisma y espiritualidad de la Congregación de Religiosas Agustinas Hijas del Santísimo Salvador, en congruencia con los fines de la Educación Nacional del Perú.

Tiene como domicilio legal: Calle La Colonia N° 263, Urbanización El Manzano, Distrito del Rímac, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo 3°.- Fue creada por la Congregación de Religiosas Agustinas Hijas del Santísimo Salvador, para promover la educación integral de la niñez y juventud, de acuerdo a los artículos 223 y 227 de las constituciones de dicha Congregación.

Artículo 4°.- La I.E.Pr. Nuestra Señora de la Consolación está autorizada para su funcionamiento por Resolución Ministerial N° 3106 del 11.03.1960 nivel de primaria, Resolución Directoral N° 18029 del 07.12.63 nivel de secundaria y Resolución Jefatural N° 00901 del 07.12.71 nivel inicial.

Artículo 5°.- La I.E.Pr. Nuestra Señora de la Consolación depende en lo técnico-pedagógico de la autoridad educativa que es el Ministerio de Educación, en lo axiológico de la Congregación de Religiosas Agustinas Hijas del Santísimo Salvador y en lo laboral de la autoridad administrativa de Trabajo o de los Juzgados y Salas Laborales del Poder Judicial.

CAPITULO II

BASES LEGALES

Artículo 6°.- La I.E.Pr. Nuestra Señora de la Consolación se rige por las siguientes normas de carácter legal:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley General de la Educación N° 28044 y su modificatoria 28123.
3. Reglamento de Educación Básica Regular DS 013-ED-2009
4. Reglamento de la Ley general de Educación D.S. N° 011 – 12 – ED
5. Ley N° 29944. Ley de Reforma Magisterial y su reglamento aprobado mediante decreto Supremo N° 004-2013-ED.
6. Lineamientos del “Programa Nacional de Emergencia Educativa 2004” (DS 029-2003 ED.)
7. Ley 25352 Ley del profesorado y su modificatoria.
8. Ley del Colegio de Profesores N° 25231 – 90 y su modificatoria.
9. Ley N° 26549 Ley de las Instituciones Educativas Privadas.
10. El Reglamento de las Instituciones Educativas Privadas Decreto Supremo 001- 96 ED.
11. Diseño Curricular Nacional RM 667 ED-2009
12. Ley N° 29719 ley que promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas y su respectivo reglamento.
13. R.S.G N° 364-2014-MINEDU, que aprueba Lineamientos para la implementación de estrategia nacional contra la violencia escolar, denominada “Paz Escolar”, en las instancias de gestión educativa descentralizada.
14. Código del Niño y Adolescente.
15. Ley 30364 ley Protección frente a la violencia Familiar.
16. Ley de la Reforma Magisterial N° 29944 y su reglamento.
17. R.S.G. N° 304-2014-MINEDU “Marco de Buen desempeño del Directivo”.
18. RV N° 025 – 2019 MINEDU - “Norma Técnica que orienta el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes”
19. R.V.M. N° 038-2009-ED que aprueba los Lineamientos y Estrategias Generales para la Asesoría, Monitoreo y Acompañamiento Pedagógico.
20. Proyecto Educativo Nacional (PEN). R.S. N° 001-2007-ED.- Plantea “Establecer Programas de Apoyo y Acompañamiento Pedagógico con funciones permanentes de servicio a las redes escolares” (política 8.2). Asimismo, plantea la medida de hacer “Énfasis en los programas de Apoyo y Acompañamiento Pedagógico para docentes y directivos en servicio que trabajan en zonas más necesitadas y en condiciones difíciles” (política 10.2).
21. Decreto Ley N° 29664 Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
22. Resolución Ministerial No. 0547-2012, Marco del Buen Desempeño Docente.
23. Ley N°26549, Ley de centros educativos privados
24. R.V.N°011-2019-MINEDU que aprueba la norma técnica denominada: “Norma que regula los instrumentos de gestión de las instituciones educativas y programas de educación básica”.
25. D. Ley N° 23211 Acuerdo entre la Santa Sede y El Gobierno Peruano, y ratificado por Decreto Legislativo N° 626, de fecha 29 de noviembre del 1990.
26. D.S. 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
27. D.S. 002-97-TR, Ley de Formación y Promoción Laboral.
28. Ley 29497 – Nueva Ley Procesal de Trabajo.
29. D.S. 004-98-ED, Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares, y su modificatoria el D.S. 011-98-ED.
30. Ley 27665, Ley de Protección a la Economía Familiar, sobre Pago de Pensiones en los Centros Educativos Privados, y su Reglamentación contenido en el D.S. N° 005-2002-ED.
31. Ley 27911, Ley que Regula Las Medidas Administrativas Extraordinarias para el Personal Docente o Administrativo Implicado en Delitos de Violación de la Libertad Sexual.

32. Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual N° 27942, modificada en algunos artículos por la Ley N° 29430.
33. Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco, modificada por la Ley N° 29517.
34. D.S. 005-2003 Reglamento de la Ley 27911.
35. Reglamento del Libro de Reclamaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-PCM del 18 de febrero del 2011.
36. RM. N° 0234-2005-ED, Directiva sobre Evaluación de los aprendizajes de los estudiantes en la Educación Básica Regular
37. Implementación del Libro de Reclamaciones en las Instituciones Educativas, Resolución Ministerial N° 0237-2011-ED.
38. Reglamento de la Ley N° 27942, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-Mindes.
39. Ley N° 29571 Código de Protección y Defensa del Consumidor.
40. Ley 29719 Ley que Promueve La Convivencia Sin Violencia en Las Instituciones Educativas.
41. D.S. 010-2012-ED Reglamento de la Ley 29719.
42. D.S. N° 017-2012 ED, aprueba Policía Nacional de Educación Ambiental.
43. Decreto Supremo N°002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad.
44. Ley Nro. 29694: Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares, para lograr su eficiencia.
45. Ley N° 29839 - Ley que modifica la Ley N° 29694.
46. D.S. N° 015-2012 ED, Reglamento de la Ley 29694.
47. RM. N° 304-2012 ED, Establece los criterios pedagógicos e indicadores de calidad de los textos escolares.
48. Ley N° 29973, Ley General De la Persona Con Discapacidad.
49. Ley N° 29981 que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).
50. Ley N° 29988 – Ley que promueve la Convivencia sin Violencia en las I.E.
51. Ley N° 30403 – Ley que prohíbe castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.
52. Decreto Supremo N° 010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29719, que promueve la Convivencia sin Violencia en las I.E.
53. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, aprueba Reglamento de la Ley General de Educación.
54. Resolución Ministerial N° 0519-2012-ED que aprueba la Directiva N° 019-2012-MINEDU/VMGI-OET, «Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas.
55. Resolución Directoral Regional N° 0388-2018-DRELM que aprueba las Orientaciones N° 01-2018/MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ESSE (Orientaciones para el uso del Libro de Registro de Incidencias en las Instituciones Públicas y Privadas de Lima Metropolitana).
56. Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU - Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes.
57. Resolución Vice Ministerial N° 220-2019-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del Año escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica".
58. Decreto de Urgencia N° 002-2020 - Decreto de Urgencia que establece medidas para la lucha contra la informalidad en la prestación de servicios educativos de educación básica de gestión privada y para el fortalecimiento de la educación básica brindada por instituciones educativas privadas
59. Demás normas anexas y/o, conexas que se emitan por la autoridad educativa.
60. Proyecto Educativo Congregacional – PEC
61. Disposiciones emanadas por el Ministerio de educación.

Artículo 7°.- El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todo el personal del Colegio, así como por parte de los estudiantes y padres de familia o apoderados del Colegio. Tiene fuerza de Contrato para el personal del Colegio y de compromiso para los estudiantes y padres de familia que integran el Colegio Nuestra Señora de la Consolación.

CAPITULO III FINES Y OBJETIVOS

Artículo 8°.- El fin específico de nuestra institución educativa, es la formación integral de la niñez y juventud, brindándoles una educación de calidad, desarrollando las competencias que establece el MINEDU para la Educación Básica Regular, según los lineamientos de la Congregación Promotora que tiene como finalidad anunciar encuentro con Jesús, el Santísimo Salvador; lo que significa una evangelización para la Salvación de las almas.

1.3.1. OBJETIVOS

Artículo 9°.- El objetivo general de la Institución Educativa es:

Brindar una formación integral orientada a la excelencia personal y los valores humanos, cristianos y cívicos; educando personas capaces de desempeñarse eficazmente, testigos de Cristo y que contribuyan al desarrollo de una sociedad más justa y humana. Además:

- a. Propiciar espacios de encuentro entre Cristo, el Santísimo Salvador, y los miembros de la Comunidad Educativa, reconociéndolo como centro de sus vidas y crecer en el amor a Dios.
- b. Impartir una educación para la libertad que permita a la niñez y juventud tomar decisiones acorde a su proyecto de vida, siendo consecuentes con sus actos.
- c. Propiciar el aprendizaje significativo y el desarrollo de habilidades meta cognitivas, que permitan un desempeño eficaz y eficiente en el trabajo, fuente de vida, crecimiento y libertad interior.
- d. Orientar a la niñez y juventud a una convivencia democrática fortaleciendo los lazos de fraternidad entre los miembros de la comunidad educativa, hacia su realización como seres humanos conscientes, libres y responsables, artífices de sí mismos y dentro de la sociedad en la que viven.

TITULO II AXIOLOGÍA EDUCATIVA

CAPITULO I PRINCIPIO, MISION, VISION Y VALORES

2.1.1 PRINCIPIO

Artículo 10°.- La I.E.Pr. Nuestra Señora de la Consolación es un Centro Educativo Particular Católico que brinda una formación integral, fundamentando su axiología en el mensaje evangélico, en el magisterio de la Iglesia, en la espiritualidad agustiniana, el espíritu de los padres fundadores Rafaela de la Pasión Veintemilla y Eustasio Esteban Esteban, en el carisma de la Congregación de Religiosas Agustinas Hijas del Santísimo Salvador y en los valores humanos, cristianos y cívicos.

2.1.2 MISION

Artículo 11°.- Somos la I.E.Pr. “Nuestra Señora de la Consolación”, del distrito del Rímac; una Comunidad Educativa Católica, dirigida por la Congregación de Religiosas Agustinas Hijas del Santísimo Salvador. Formamos integralmente niños y adolescentes autónomos en su aprendizaje; capaces de realizar acciones innovadoras y audaces para transformar su entorno buscando el bien común. Vivenciamos los valores de interioridad, libertad y fraternidad. Trabajamos con familias comprometidas como primeros educadores.

2.1.3 VISION

Artículo 12°.- Al año 2021, la I.E.Pr. “Nuestra Señora de la Consolación”, será una comunidad educativa católica; que forme integralmente líderes cristianos con educadores y familias comprometidas en su fe y formación permanente, desde el carisma de la Congregación de Religiosas Agustinas Hijas del Santísimo Salvador: “la salvación de las almas”.

2.1.4 VALORES

Artículo 13°.- Los valores institucionales que promueve la I.E.Pr. Nuestra Señora de la Consolación se fundamenta en el Proyecto Educativo Congregacional de las Religiosas Agustinas Hijas del Santísimo Salvador. Tienen un rol transversal en todo el quehacer educativo, dan sentido y significado a la vida humana, orientando a nuestros estudiantes a ser y a compartir. Los valores que promueve la institución son:

a) Interioridad

Es la capacidad del ser humano de entrar en sí mismo, reflexionar sobre sus propias actitudes, hallando el fundamento de su propia existencia en el encuentro con Dios.

La interioridad se logra a través de la búsqueda de la verdad, la oración diaria y la reflexión vivida a la luz del evangelio.

Las virtudes que nos llevarán a alcanzar este valor son: la oración, la perseverancia y la honestidad.

b) Libertad

Es la capacidad del ser humano de elegir y actuar movido por el Amor. Nos hace dueños y responsables de nosotros mismos para mejor servir a los demás y a Dios, lo cual no nos hace esclavos ni de nadie ni de nada ni de nosotros mismos.

La libertad verdadera consiste en la adecuación de las decisiones humanas al proyecto de Dios, en la alegría del bien obrar. “Ama y haz lo que quieras”

Las virtudes que nos llevarán a alcanzar este valor son: la responsabilidad, la honradez y el orden.

c) Fraternidad

Es la capacidad de tratar a todos como hermanos en una sola comunión, comprendiéndolos con sus fortalezas y debilidades, virtudes y defectos, teniendo un trato de cercanía e igualdad con todos, conviviendo en un clima de paz, confianza, buscando la armonía y el respeto a la diversidad dentro de la unidad. Se desarrolla la verdadera

amistad humana y espiritual entre los miembros participando de una sola comunidad.
“Una sola alma y un solo corazón hacia Dios”

Las virtudes que nos llevarán a alcanzar este valor son: la amistad, respeto y tolerancia.

TITULO III ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL COLEGIO

CAPITULO I ESTRUCTURA Y ALCANCES

Artículo 14°.- De acuerdo a lo dispuesto en el PEC de la Congregación de Religiosas Agustinas Hijas del Santísimo Salvador, la I.E.Pr. Nuestra Señora de la Consolación, estará organizada de la siguiente manera:

ORGANIZACIÓN FUNCIONAL

ENTIDAD PROMOTORA

- Congregación de Agustinas Hijas del Santísimo Salvador

PERSONAL DIRECTIVO

- Directora General
- Subdirección Pedagógica
- Subdirección Formativa
- Subdirección de Pastoral

PERSONAL JERARQUICO

- Coordinaciones Pedagógicas de Nivel
- Coordinador de Convivencia Escolar
- Coordinación de Pastoral

PERSONAL DOCENTE

- Asesores Pedagógicos de Área
- Profesores Tutores
- Profesores de Área

PERSONAL DE APOYO PEDAGÓGICO Y FORMATIVO

- Psicopedagogía
- Auxiliar de Educación
- Bibliotecaria y Laboratorio

PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO

- Secretaría
- Tesorera
- Responsable de impresiones y sonido
- Recepcionista y responsable de mesa de partes
- Responsable de Logística
- Enfermera

PERSONAL DE MANTENIMIENTO

- Seguridad y vigilancia
- Responsables de mantenimiento.

TITULO V DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO I MATRICULA Y TRASLADO

Artículo 143°.- Por el proceso de matrícula, todo estudiante queda incorporado al colegio, lo cual, compromete al padre de familia o apoderado a cumplir el presente reglamento interno y las disposiciones emanadas del plantel.

Artículo 144°. Las condiciones para la matrícula serán las indicadas por el Ministerio de Educación. La matrícula seguirá el siguiente proceso:

- a) Abono por concepto de matrícula en el banco indicado.
- b) Entrega de la documentación y firma del contrato de servicios educativos.
 - Copia del DNI vigente del estudiante.
 - Presentar el voucher del pago por concepto de matrícula.
 - Firma del contrato de servicios educativos o Declaración del padre de familia tutor legal o apoderado para el año lectivo 2020.
 - Fotografías ACTUALIZADAS a color t/carnet del alumno(a) con el uniforme del colegio (2 para alumnos antiguos y 4 para los nuevos).
 - En el caso de alumnos nuevos deben entregar: la Resolución Directoral de Traslado, la ficha única de matrícula, el certificado de estudios visado por la UGEL de origen.
- c) Registro de la matrícula virtual en la intranet del colegio.

Artículo 145°. En el caso, de traslados durante al año escolar, ya sea para ocupar una vacante en nuestro plantel o para retirarse del mismo, deberá procederse a lo normado en el Ministerio del ramo y a lo indicado en el presente reglamento sobre matrícula.

Artículo 146°.- Los requisitos para el ingreso de alumnos nuevos son los siguientes:

- a) Presentar el expediente con los siguientes documentos:
 - Ficha Personal del estudiante según formato establecido por la I.E.
 - Informe económico familiar, mediante el cual se demuestra la capacidad de afrontar y sostener los costos académicos.
 - Si se cuenta con apoderado, éste deberá presentar una carta notarial que lo identifica como tal.
 - Partida original de nacimiento del estudiante.
 - Copia legible del DNI del estudiante.
 - En caso el postulante esté cursando en algún centro educativo, constancia de matrícula indicando el código del educando (recabar en la Institución Educativa de procedencia).
 - Constancia de no adeudo de la Institución Educativa de procedencia.
 - Informe escolar (libreta de notas).
 - Constancia del cumplimiento de los compromisos asumidos por los padres de familia en la Institución Educativa de procedencia.
 - Partida original de Bautizo en religión Católica.

- Copia simple del documento de identidad de cada uno de los padres y/o apoderado legal.
- b) Entrevista de padres de familia en el Dpto. Psicopedagógico.

Las prioridades de ingreso de alumnos nuevos serán las siguientes:

- a) Estar bautizados en la Fe Católica y profesarlo.
- b) Capacidad de compromiso en la educación de sus hijos, declarada y demostrada.
- c) Contar con hermanos matriculados en nuestra Institución Educativa.

Artículo 147°.- La Dirección General en coordinación con los demás estamentos del plantel convocará al proceso de matrícula del año siguiente, informando a los padres de familia los requisitos, proceso y obligaciones a través de la circular de fin de año en forma escrita y virtual, asimismo se publicará en el panel correspondiente.

Artículo 148°.- Al finalizar el año académico, la Subdirección Pedagógica informará a la Dirección, sobre el número de vacantes de cada grado y nivel, los mismos que se darán a conocer previo al proceso de matrícula.

CAPÍTULO II

CRITERIOS SOBRE EL COMPORTAMIENTO

Artículo 149°.- Criterios a tener en cuenta sobre el comportamiento del estudiante:

1. INTERIORIDAD

a. Actitud de oración

- Guarda silencio, mostrando actitud de recogimiento y respeto durante los momentos de oración dentro y fuera del aula.

b. Actitud de cambio

- Reconoce sus actos, asume las consecuencias de estos, escuchando de manera reflexiva los consejos para luego ponerlos en práctica.

2. LIBERTAD

a. Presentación personal

- Utiliza el uniforme limpio y ordenado con las medidas y características señaladas en el Manual de Convivencia Escolar.
- Asiste con el uniforme de acuerdo al horario de clases. La asistencia es con buzo en las clases de Educación Física, Talleres Artísticos y otros autorizados.
- Lleva un correcto corte de cabello sin diseño alguno en el caso de los varones y el correcto peinado usando colette y lazo cuando corresponda en el caso de las mujeres.

b. Asistencia y puntualidad

- Registra un record positivo de asistencia y puntualidad durante el bimestre.
- Llega a su debido tiempo al aula y a toda actividad para la cual se le requiera.

c. Orden y limpieza

- Es cuidadoso (a) con la limpieza de su aula y de los espacios comunes como el patio, baños y/o cafetería.
- Cuida el mobiliario de la institución educativa, como mesas sillas, casilleros, etc.
- Mantiene ordenados sus materiales de trabajo durante el desarrollo de las sesiones de aprendizaje, colaborando con la buena presentación del aula.

d. Agenda escolar

- Presenta la agenda con las firmas de los apoderados y los sellos de control de asistencia.
- Emplea la agenda para anotar ordenadamente sus actividades diarias.

e. Acuerdos de Convivencia

- Practica y respeta los acuerdos de convivencia del aula.

f. Autonomía

- Actúa con autonomía en el desarrollo de sus actividades cotidianas, siendo responsable en el cumplimiento de lo indicado en el Manual de Convivencia Escolar.

g. Civismo

- Muestra la postura correcta durante las ceremonias cívicas.
- Canta con respeto el Himno Nacional e Himno del Colegio, durante las actividades cívicas programadas.

3. FRATERNIDAD

a. Convivencia fraterna

- Se relaciona con sus compañeros con respeto y sin discriminación alguna.
- Saluda cordialmente a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Durante el trabajo en equipo, apoya a los compañeros que muestran dificultad en el desarrollo de las actividades.

b. Asertividad

- Utiliza un lenguaje apropiado acorde a su edad, sin utilizar groserías cuando se comunica con las demás personas.
- Se comunica asertivamente: defiende sus derechos con argumentos válidos, siendo respetuoso y tolerante con las opiniones de los demás.

Artículo 150°.- En cada período se realiza una calificación del comportamiento, empleando la siguiente escala:

AD	Ha conseguido un LOGRO DESTACADO significativamente en todos los indicadores previstos en el año escolar
A	Ha logrado significativamente la mayoría de los indicadores previstos.
B	El estudiante se encuentra en un proceso de mejora en los indicadores previstos.
C	El estudiante se encuentra en una etapa de inicio en los indicadores previstos.

Artículo 151°.- Al término del año escolar se obtiene una Calificación del comportamiento. Como el aprendizaje se realiza en forma progresiva, la calificación del último período o bimestre se considerará como el calificativo anual.

Artículo 152°.- El encargado de la calificación del comportamiento es el profesor tutor acompañado del Coordinador de Convivencia Escolar y la Subdirección de Formativa.

Artículo 153°.- Lo que no está explícitamente definido como falta leve, grave o muy grave en este Reglamento o Manual de Convivencia, será resuelto por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO III

ORGANOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

1.3.1. DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

Artículo 154°.- Es una organización que representa a los estudiantes de la institución educativa. Constituye un espacio formativo que promueve en los estudiantes el ejercicio de sus derechos, responsabilidades y desarrollo de sus competencias de liderazgo. Es elegida en forma democrática por voto universal y secreto desde los estudiantes de 5° grado de primaria hasta 5° año de secundaria.

Artículo 155°.- En Consejo Estudiantil está constituido por dos estudiantes de 5° grado de secundaria, dos estudiantes de 4° grado de secundaria y dos estudiantes de 3° grado de secundaria, asumiendo los siguientes cargos:

- Presidente, estudiante de 5° grado de secundaria
- Vicepresidente, estudiante de 4° grado de secundaria
- Secretario(a) de Deporte, Cultura y Recreación, estudiante de 5°, 4° o 3° grado de Secundaria.
- Secretario(a) de Convivencia Escolar, estudiante de 5°, 4° o 3° grado de Secundaria.
- Secretario(a) de Pastoral, estudiante de 5°, 4° o 3° grado de Secundaria.

De incumplir sus deberes y exigencias, así como de cometer alguna falta grave o muy grave, serán removidos del cargo.

1.3.2. DE LA ESCOLTA, ESTANDARTE Y GALLARDETES DEL COLEGIO

Artículo 156°.- La Escolta del Colegio es una delegación de estudiantes que resguardan el Pabellón Nacional, representando a nuestro Colegio en las diferentes actividades cívico patrióticas y religiosas que sean autorizadas por la Dirección. La Escolta del Colegio siempre va acompañada del Estandarte del Colegio, quien resguarda la bandera de nuestra institución.

Artículo 157°.- Los estudiantes que conforman la Escolta, Estandarte y Gallardetes del Colegio son los estudiantes de 5° de Secundaria, quienes asumen la responsabilidad por un año en la Ceremonia de Cambio de Escolta del año anterior.

Artículo 158°.- Los estudiantes que participan de la Ceremonia de Cambio de Escolta: Escolta, Estandarte y Gallardete cuidarán su presentación personal de acuerdo a lo estipulado al Reglamento Interno. El encargado de dar el discurso de orden será el primer puesto de la promoción.

Artículo 159°.- La elección de estudiantes que conforman estos estamentos estudiantiles se realiza en 4° de secundaria; para ello, se toma en cuenta el consolidado de calificaciones desde 1° de secundaria hasta el III Bimestre de 4° de secundaria.

Artículo 160°.- Para la conformación del estamento de la Escolta y Estandarte del Colegio se tomarán en cuenta la marcialidad, coordinación motora, conducta y rendimiento académico. La propuesta para la conformación de la Escolta y Gallardete del Colegio estará a cargo de la Subdirección Formativa que contará con el asesoramiento de personal calificado en desfile cívico patriótico, siendo la Dirección quién aprobará la propuesta dada.

Artículo 161°.- Los integrantes de la Escolta y Estandarte del Colegio tienen la función de portar el Pabellón Nacional y representar a la Institución en cualquier evento interno o externo. Como estamento del Colegio serán responsables en cumplir el Reglamento Interno del Colegio, exigiéndoseles en la puntualidad, en la presentación personal, el calificativo de conducta A o AD y un buen rendimiento académico. Se sujetan a las sanciones y estímulos que indica el Reglamento Interno de la institución. De incumplir sus deberes y exigencias, así como de cometer alguna falta grave o muy grave, serán removidos del cargo.

Artículo 162°.- El estamento de Gallardetes es el conjunto de estudiantes que resguardan los distintivos obtenidos en diversas actividades y concursos en que ha participado la institución. Los integrantes de los estamentos de Gallardetes representarán al Colegio en el Aniversario del Colegio, ceremonia de Cambio de Escolta y otras que designe la Dirección. Como estamento del Colegio deben cumplir responsablemente con el Reglamento Interno del Colegio, exigiéndoseles en la puntualidad, en la presentación personal, el calificativo de conducta A o AD y un buen rendimiento académico. Se sujetan a las sanciones y estímulos que indica el Reglamento Interno de la institución. De incumplir sus deberes y exigencias podrán ser removidos del cargo. De incumplir sus deberes y exigencias, así como de cometer alguna falta grave o muy grave, serán removidos del cargo.

1.3.3. DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DE AULA

Artículo 163°.- Delegados y Subdelegados de aula son los representantes de los estudiantes en cada sección. Colaboran en mantener un clima adecuado de convivencia escolar. Son elegidos en forma democrática por voto universal y secreto al inicio del año escolar. Están constituidos por los estudiantes de 5° grado de primaria hasta 5° grado de secundaria.

En el caso de los estudiantes de 1° grado de primaria a 4° grado de primaria son elegidos por los estudiantes de su aula, siendo el cargo rotativo en cada bimestre.

De incumplir sus deberes y exigencias, de cometer alguna falta grave o muy grave, podrán ser removidos del cargo.

1.3.4. DE LOS OTROS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 164°.- De la misma forma, los estudiantes tienen otros espacios de participación como la Brigada de Defensa Civil (Brigadista de Seguridad y Evacuación, Brigadista de Señalización y Protección, y Brigadista de Primeros Auxilios); la Brigada Ecológica, Delegados de Pastoral, entre otros.

De incumplir sus deberes y exigencias, de cometer alguna falta grave o muy grave, podrán ser removidos del cargo.

CAPÍTULO IV DE LAS PRESELECCIONES Y SELECCIONES DEPORTIVAS

5.4.1. DE LA DISCIPLINA:

Artículo 165°.- La autoridad para manejar cualquier tema de disciplina durante los entrenamientos y/o competencias es el entrenador(a).

Artículo 166°.- Los estudiantes deben mantener en todo momento el buen trato, vocabulario que demuestre respeto y atención a las indicaciones del entrenador(a).

Artículo 167°.- Queda prohibido el uso de celulares u otros equipos electrónicos antes, durante o después del entrenamiento y/o competencia deportiva.

5.4.2. DEL REGISTRO DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD:

Artículo 168°.- Los entrenadores tendrán un fólder de asistencia, puntualidad y registro de incidencias de la preselección deportiva de vóley y/o fútbol.

Artículo 169°.- Al inicio de cada entrenamiento o competencias registrarán las tardanzas e inasistencias de los alumnos. Se solicitarán las justificaciones a los alumnos que faltaron al entrenamiento anterior y las registrarán en el folder.

Artículo 170°.- Los alumnos que no estén comprendidos en la relación emitida por la subdirección pedagógica, bajo ninguna circunstancia, deben de ser incluidos en la práctica deportiva.

5.4.3. DE LA SEPARACIÓN DE ALUMNOS POR INASISTENCIAS DE LOS ENTRENAMIENTOS

Artículo 171°.- Los entrenadores comunicarán a la subdirección pedagógica cuando el alumno tenga dos inasistencias injustificadas y enviará un correo a la familia vía SIEWEB INTRANET.

Artículo 172°.- A la tercera inasistencia el entrenador comunicará a la subdirección pedagógica, la cual enviará una carta a la familia comunicándole la separación del alumno de la disciplina deportiva por inasistencias, comunicando además el envío de la carta mediante un correo por el SIEWEB INTRANET.

5.4.4. DE LA SALIDA DEL COLEGIO DE ALUMNOS A COMPETENCIAS DEPORTIVAS

Artículo 173°.- El entrenador(a) entregará al Dpto. de Convivencia Escolar la relación de los alumnos que deben de salir a competir. El documento debe tener la firma de la Subdirección pedagógica.

Artículo 174°.- El Departamento de Convivencia Escolar es el encargado de sacar a los alumnos del aula, de acuerdo a la hora indicada en el documento.

Artículo 175°.- Los entrenadores pasarán a la Oficina de Convivencia Escolar a recoger a los alumnos a la hora indicada. Ningún entrenador debe acercarse a las aulas a retirar alumnos.

Artículo 176°.- Los entrenadores recogerán el botiquín de la enfermería.

Artículo 177°.- Todos los miembros del equipo deberán ir y retornar de las competencias deportivas juntos, acompañados por el entrenador(a) y docente asignado.

Artículo 178°.- Al retorno de la competencia los entrenadores deben de quedarse en el colegio hasta que todos los alumnos sean recogidos por sus padres, siendo ellos en todo momento los responsables de alumnos a su cargo.

5.4.5. DE LA AUTORIZACIÓN DE SALIDA – RETIRO DE ENTRENAMIENTOS

Artículo 179°.- Si el padre de familia o apoderado necesita retirar a su hijo (a), antes del término del entrenamiento, tiene que contar con la autorización del entrenador(a).

5.4.6. DE LA INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS EN COMPETENCIA DEPORTIVA ADECORE

Artículo 180°.- La subdirección pedagógica entrega la primera semana de marzo a los entrenadores el calendario de actividades ADECORE del año y el reglamento virtual general de las disciplinas deportivas.

Artículo 181°.- Los entrenadores deben presentar las planillas de Inscripción de los alumnos a las competencias de ADECORE con un mínimo de 15 días de anticipación a la fecha de inicio del campeonato de acuerdo al Calendario de Actividades ADECORE o en las fechas que las solicite la subdirección pedagógica.

Artículo 182°.- Los entrenadores deben inscribir en las planillas a la competencia de ADECORE solo a los alumnos que asistan regularmente a los entrenamientos y figuren en las listas entregadas por la subdirección pedagógica.

Artículo 183°.- La subdirección pedagógica entrega el fixture y los carnés de los alumnos participantes a los entrenadores.

5.4.7. DE LOS HORARIOS Y DIAS DE ENTRENAMIENTOS DEPORTIVOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 184°.- La subdirección pedagógica en coordinación con los entrenadores bimestre a bimestre podrá realizar cambios en los horarios de los entrenamientos deportivos, buscando que no afecte el fixture de ADECORE, dicho cambio será publicado en un comunicado vía SIEWEB INTRANET.

5.4.8. DE LA VESTIMENTA DE ALUMNOS DE SELECCIONES Y PRESELECCIONES

Artículo 185°.- Los entrenadores velan que los alumnos que integren las prácticas deportivas, cuenten con el uniforme de entrenamiento.

Artículo 186°.- Los entrenadores velan que los alumnos que participen en competencias deportivas, cuenten con el uniforme oficial.

Artículo 187°.- Los alumnos que les toque entrenamiento o competencia deportiva, podrán asistir con buzo de educación Física al colegio en horario escolar.

5.4.9. DEL APOYO A LOS ALUMNOS PARTICIPANTES EN LA COMPETENCIA ADECORE CON EL CRUCE DE ACTIVIDADES ACADEMICAS:

Artículo 188°.- El colegio toma aquellas medidas para facilitar el normal desempeño de los estudiantes que practican un deporte competitivo, permitiéndoles equilibrar su actividad con el normal cumplimiento de las obligaciones académicas que el colegio establece.

Para ello; los entrenadores orientan a los alumnos que estén en una situación de conflicto entre una actividad deportiva y una actividad académica, para que los padres de familia presenten la situación a la coordinación de nivel.

El coordinador de nivel atenderá el caso planteando alternativas con los profesores que correspondan, las medidas que permitan dar una solución a este conflicto.

5.4.10. DE LOS ASCENSOS DE CATEGORIA DE LOS ALUMNOS DE LAS SELECCIONES Y PRE SELECCIONES DEPORTIVAS.

Artículo 189°.- El entrenador debe de realizar evaluaciones constantes de los avances de los alumnos en relación a su desempeño dentro de la pre o selección deportiva que integra, con el fin de ayudar y retroalimentar los aprendizajes.

Artículo 190°.- El alumno es ascendido de categoría de acuerdo a su desempeño técnico-físico y valores.

Artículo 191°.- El alumno que no cumpla con los requisitos necesarios para una disciplina específica no debe de subir de categoría, el entrenador al finalizar el año debe de haberse entrevistado con sus padres, informándole constantemente su desempeño, si no mejora teniendo la edad cronológica de ascender de categoría el alumno, es retirado de la selección, previa entrevista del entrenador con el padre de familia.

Artículo 192°.- A fines del mes de noviembre, los entrenadores que estén a cargo de las pre selecciones deportivas, deben de realizar evaluaciones en conjunto con el entrenador que va asumir el año siguiente la siguiente categoría de selección debiendo ambos firmar las listas de los alumnos que van a ser invitados.

Artículo 193°.- Los entrenadores mantendrán buena comunicación con los padres de familia sobre el avance de los alumnos. Toda comunicación con los padres de familia debe quedar registrado en la hoja de entrevista.

5.4.11. DE LA PARTICIPACIÓN DE ENCUENTROS AMISTOSOS COMO LOCAL

Artículo 194°.- Los entrenadores propician partidos amistosos de las selecciones deportivas.

Artículo 195°.- Solicitan la autorización a la subdirección pedagógica, le dará la viabilidad del partido.

Artículo 196°.- El entrenador y la subdirección pedagógica brindan las facilidades de ingreso del o los equipos visitantes.

5.4.12. DE LOS ENTRENAMIENTOS EN LA O LAS SEMANAS DE VACACIONES ACADEMICAS DE LOS ALUMNOS.

Artículo 197°.- Los entrenamientos cuando los alumnos se encuentran de vacaciones académicas, variarán su horario, cambiando a la mañana, se prioriza dar continuidad a los entrenamientos de las categorías cercanas a la competencia ADECORE, los días establecidos para entrenamientos serán comunicados a través de SIEWEB INTRANET.

5.4.13. DEL RECONOCIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS POR SU PARTICIPACIÓN EN ADECORE

Artículo 198°.- Los entrenadores la primera semana de noviembre firman sus planillas de participación de los alumnos en Adecore, verificando que todos hayan participado. Si el alumno no ha participado, los entrenadores deben tacharlo.

Artículo 199°.- Los entrenadores emiten las listas de todos los alumnos en general a premiar, por su participación en Adecore, dirigiéndolas a la subdirección pedagógica.

Artículo 200°.- Los alumnos a fines de noviembre en una formación en el nivel de primaria y de secundaria serán reconocidos.

5.4.14. RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 201°.- Los padres de familia son responsables de la asistencia puntual de sus menores hijos a los entrenamientos y competencias.

Artículo 202°.- Mantenerse informado revisando los mensajes y comunicados en SIEWEB INTRANET.

Artículo 203°.-Entregar al inicio de los entrenamientos del año un certificado médico garantizando el buen estado de salud del menor para la práctica del deporte y la copia del DNI vigente del alumno(a).

Artículo 204°.- Cubrir los costos de los uniformes de entrenamiento y oficial de sus hijos.

Artículo 205°.- Enviar con puntualidad el pago por movilidad para las competencias deportivas.

Artículo 206°.- Mantener el trato respetuoso y cordial con el entrenador(a), estudiantes, docentes y demás padres de familia.

Artículo 207°.- Garantizar la adecuada alimentación y atención médica que requiere al practicar deporte a nivel competitivo.

TÍTULO VI NORMAS DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO I DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

6.1.1. DEFINICIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 208°.- La convivencia escolar es el conjunto de relaciones interpersonales que dan forma a nuestra comunidad educativa. Es una construcción colectiva y cotidiana, cuya responsabilidad es compartida por todos. La Convivencia Escolar Democrática está determinada por el respeto a los derechos humanos, a las diferencias de cada persona, y a una coexistencia pacífica que promueva el desarrollo integral de los estudiantes.

La convivencia escolar es un elemento fundamental para lograr una formación ciudadana integral en los estudiantes. Es una experiencia dinámica que se da en todos los ámbitos de la vida escolar, y que involucra a cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, con sus acciones, actitudes, decisiones y valores. Los modos de convivencia en una institución educativa reflejan la calidad de las relaciones humanas que se dan en ella.

En ese sentido, la gestión de la convivencia escolar aporta a la construcción de vínculos seguros, a la eliminación de toda forma de violencia y discriminación, y a la vivencia de experiencias positivas sobre la base de la responsabilidad, la solidaridad y la justicia. Estos principios son propios de una forma de vida democrática y pacífica, donde las dimensiones afectivas, comportamentales y cognitivas de todas las personas pueden realizarse a plenitud.

Artículo 209°.- Son objetivos de la gestión de la convivencia escolar los siguientes:

- Generar condiciones para el pleno ejercicio ciudadano de la comunidad educativa, a través de una convivencia escolar democrática, basada en la defensa de los derechos humanos, el respeto por las diferencias, la responsabilidad frente a las normas y el rechazo a toda forma de violencia y discriminación.
- Consolidar a la institución educativa como un entorno protector y seguro, donde el desarrollo de los estudiantes esté libre de todo tipo de violencia que atente contra su integridad física, psicológica o sexual, o afecte sus capacidades para el logro de sus aprendizajes.
- Fomentar la participación activa de la comunidad educativa, especialmente de las y los estudiantes, en el establecimiento de normas de convivencia y de medidas correctivas que respeten los derechos humanos y la dignidad de las personas, orientadas a la formación ética y ciudadana, a la autorregulación y al bienestar común.

6.1.2. RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ DE TUTORÍA Y ORIENTACIÓN

Artículo 210°.- Se conformará el Comité de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar, que será reconocido con resolución directoral. Son integrantes del comité: la Directora General, quien lo preside, o su representante, la Subdirección Formativa, responsable del “Siseve contra la Violencia Escolar”, el Coordinador de Convivencia Escolar, representantes de los docentes, representantes de Psicología, representante de los auxiliares de educación, un representante de los padres de familia y el representantes de los estudiantes.

El Comité de Tutoría y Orientación Educativa tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Planificar, ejecutar y evaluar el Plan del Comité de Tutoría y Orientación Educativa, de acuerdo a las particularidades del nivel y la modalidad educativa.
- b) Elaborar o actualizar las Normas de Convivencia de la Institución Educativa.
- c) Fomentar el establecimiento de alianzas y relaciones de cooperación con instituciones públicas y privadas, con el fin de consolidar una red de apoyo para la promoción de la convivencia escolar y acciones de prevención y atención a la violencia.
- d) Coordinar con el Consejo Directivo del Colegio y otras organizaciones de la institución, el desarrollo de actividades formativas y preventivas relacionadas a la gestión de la convivencia escolar.
- e) Coadyuvar al desarrollo de acciones de prevención y atención oportuna de los casos de violencia escolar considerando las orientaciones y protocolos de atención y seguimiento propuestos por el MINEDU.
- f) Asegurar que la Institución Educativa esté afiliada al SíseVe y actualizar periódicamente los datos del responsable de la Institución Educativa.
- g) Promover la publicación, en formato físico y/o virtual, de un boletín informativo de las Normas de Convivencia y las acciones que se realizarán durante el año en relación a la gestión de la convivencia escolar, que comprenda lo señalado en el artículo 13 de la Ley N° 29719, ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas.

CAPÍTULO II DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 211°.- Los estudiantes son los principales protagonistas de su propio proceso formativo, participan activa y responsablemente en la superación de su calidad humano – cristiana.

Artículo 212°.- Los deberes, obligaciones y derechos de los estudiantes, comprende todo lo que han de valorar y respetar, lo que deben de evitar y lo que deberán tener en cuenta para alcanzar felicitación y premio, constituyen una parte fundamental de este Reglamento Interno, cuyos destinatarios son nuestros estudiantes.

Artículo 213°.- La disciplina, entendida como el autocontrol y el comportamiento autónomo y responsable, así como el respeto a los acuerdos y recomendaciones básicas, de convivencia escolar, se encuentra regulada por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno.

6.2.1. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 214°.- Son derechos de los estudiantes:

- a) Recibir una educación acorde con los postulados de la ley general de educación y con los planteamientos específicos del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Recibir una educación Cristiana Católica y Agustiniiana, con las características específicas de la espiritualidad y carisma de la Congregación promotora.
- c) Ser respetado como persona, con dignidad, libre y responsable.
- d) Ser evaluados en forma integral, justa, permanente con equidad.
- e) Gozar de un ambiente que les brinde seguridad moral, espiritual, psicológica y física.
- f) Ser tratado con justicia e igualdad ante sus compañeros.
- g) Recibir un trato respetuoso a sus iniciativas, expresar libre y creativamente sus ideas, en el marco del respeto, para el pleno desarrollo de su personalidad.
- h) Ser avisado en tiempo prudencial sobre las evaluaciones.
- i) Reprogramar fechas de examen por faltas justificadas presentadas en los plazos establecidos (48 horas como máximo).
- j) Ser atendidos en sus iniciativas, reclamos u observaciones de índole académico, de conducta u otra inquietud.
- k) Recibir estímulos y correcciones que contribuyan a su formación.
- l) Ser informados en el proceso de enseñanza aprendizaje en cuanto a contenidos, metodología, evaluación, bibliografía, etc.
- m) Ser atendidos y protegidos ante cualquier tipo de violencia (familiar, bullying, etc.)
- n) Gozar del sistema de ayudas económicas, justificado por la situación familiar, y/o orfandad.
- o) Recibir orientación psicológica espiritual, según lo indique el departamento psicopedagógico.
- p) Participar en la clase de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.
- q) Participar en jornadas y retiros espirituales.
- r) Tener un espacio y tiempo para descansar e ingerir sus alimentos.

6.2.2. DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 215°.- Son deberes de los estudiantes en lo concerniente a *la axiología institucional*:

- a) Informarse, respetar e identificarse con los fines, principios y valores propios del carisma y espiritualidad de la congregación promotora del colegio, cooperando en su realización con buena voluntad.
- b) Practicar las virtudes humanas, cristianas y cívicas dentro y fuera del colegio.
- c) Respetar al Colegio, a la Patria y a sus símbolos.
- d) Respetar a todos los miembros de la Comunidad.
- e) Dar testimonio de respeto, participación y responsabilidad en las celebraciones litúrgicas, asambleas y demás actividades escolares que se realicen en el colegio.

- f) Respetar y colaborar con toda la Comunidad Educativa, sin agredirlos física y verbalmente.
- g) Tener una conducta intachable dentro y fuera del Colegio.
- h) Ser honrado y sincero consigo mismo y con los demás.
- i) Cultivar el uso adecuado del lenguaje, no usando expresiones vulgares.
- j) Mantener las normas de cortesía y respeto con todas las personas que conviven en el Colegio.

Artículo 216°.- Son deberes de los estudiantes en lo concerniente al **horario de clases:**

- a. El tiempo de permanencia de los estudiantes en el plantel debe ser según el horario para cada nivel.
 - Nivel Inicial
 - 3 años : 8:00 a.m. – 1:30 p.m.
 - 4 y 5 años : 7:45 a.m. – 1:45 p.m.
 - Nivel Primaria : 7:30 a.m. – 2:45 p.m.
 - Nivel Secundaria : 7:30 a.m. – 3:30 p.m.
- b. En caso de emergencia, los permisos para ausentarse, retirar al estudiante o ingresar tarde deben solicitarse por lo menos con 24 horas de anticipación, salvo evidente excepción, presentando los sustentos escritos para el permiso, en caso no tuviera la familia asume la responsabilidad de la salida. El Departamento de Convivencia Escolar es el responsable de otorgar los permisos, informando a la coordinación de nivel.
- c. En caso de presentarse alguna situación de fuerza mayor que requiera la salida del estudiante, este SOLO podrá salir del colegio en compañía de sus padres o apoderados.
- d. Ningún estudiante debe salir de las aulas antes del toque de timbre dando por finalizada la última hora de clase. El profesor de la última hora de clase dará la indicación para prepararse y salir, asegurándose que ningún estudiante se quede en el aula.
- e. El ingreso y salida del colegio y del aula deberán efectuarse en orden con debida compostura, siguiendo las indicaciones de los profesores y auxiliar del nivel y/o grado.
- f. La salida se efectuará bajo la supervisión de los profesores. Los estudiantes que van en movi­lidades deberán permanecer en las instalaciones del Colegio en el lugar indicado por la Departamento de Convivencia Escolar.

Artículo 217°.- Son deberes de los estudiantes en cuanto a **la asistencia y puntualidad:**

- a. Asistir puntual y diariamente a clases y a todas las actividades programadas dentro del horario establecido, también cada vez que contrajeran un compromiso formal con el colegio, o que por alguna razón importante fueran citados.
- b. Llegar con prontitud a la formación general de los días lunes y viernes. De igual manera, al concluir el recreo, retornar a sus aulas al toque del timbre.
- c. Anotar diariamente las actividades, comunicados y tareas de la jornada escolar y devolver firmada por los padres la agenda escolar, los desgloses de las circulares, comunicados y demás documentos enviados.
- d. Asistir puntualmente a sus clases de acuerdo al horario establecido. El 30% de inasistencias injustificadas, permite la pérdida ya sea del área afectada o del año académico.
- e. Los estudiantes que falten al plantel deberán presentar, en cuanto concurren dentro de las 48 horas, una papeleta de justificación firmado por sus padres o apoderado, explicando el motivo de la inasistencia y con los documentos que sustenten el pedido a la Recepción del Colegio, para remitirla al Departamento de Convivencia escolar.

- f. La inasistencia por motivos de viajes familiares (paseos) no son justificados. Los estudiantes que tuviesen que ausentarse del plantel por motivo de viaje de fuerza mayor o por competencias deportivas-culturales representando al país, deberán presentar con una semana de anticipación la solicitud de permiso al Departamento de Convivencia Escolar.
- g. Es responsabilidad del estudiante que faltara a clases ponerse al día en las lecciones y tareas dejadas en su ausencia, así como solicitar, dentro de la semana de su regreso, al profesor respectivo las evaluaciones pendientes siempre y cuando las inasistencias hayan sido debidamente justificadas en el Departamento de Convivencia Escolar.
- h. Presentar sus trabajos en las fechas señaladas por el profesor.
- i. Rendir los procesos de evaluación obligatoriamente en las fechas establecidas.

Artículo 218°.- Son deberes de los estudiantes en *las clases y los recreos*:

- a. Cumplir con lo señalado en el Reglamento Interno del colegio.
- b. Respetar y obedecer las indicaciones del profesor y otros miembros de la comunidad educativa.
- c. Los estudiantes que lleguen tarde al aula de clases serán registrados por el profesor y/o tutor en la agenda escolar, influyendo estas anotaciones en la calificación de la conducta.
- d. Saludar al docente y a cualquier miembro de la comunidad educativa o visitante que ingrese al aula poniéndose de pie y con el saludo institucional “Dios sobre todo y adelante”.
- e. Dirigirse con respeto al docente anteponiendo la palabra profesor o profesora.
- f. La señal del timbre que indica el recreo da por terminada la clase. Los estudiantes esperarán la indicación del profesor para salir en forma ordenada.
- g. Los estudiantes no saldrán del aula durante los cambios de clase. Los delegados de aula cooperarán en el control de la disciplina.
- h. Durante los recreos no están permitidos los juegos peligrosos, los que fácilmente degeneren en burlas o peleas, los que pueden hacer peligrar la integridad física o moral de los compañeros, los que pueden causar deterioros en el plantel.
- i. Durante los recreos y luego de la hora de salida los alumnos no deberán permanecer en las aulas.
- j. Al toque del timbre de fin del recreo, los estudiantes se dirigirán directamente a sus salones o formarán bajo las indicaciones del profesor.
- k. Harán uso de los servicios higiénicos asignados con propiedad, manteniendo, las puertas y las paredes sin inscripciones.
- l. Harán uso de la cafetería en forma ordenada y respetuosa hasta antes del toque del timbre que señala su finalización.
- m. El estudiante que deba asistir a la enfermería del colegio lo hará con el permiso del profesor y portando la agenda escolar, la cual será sellada y anotada con la información respectiva por la enfermera.
- n. Sentarse de manera adecuada, con apoyo en el respaldo de la carpeta.
- o. Respetar los útiles y objetos de sus compañeros, no sustrayéndolos o malográndolos. Recordar que todo objeto que esté en cualquier ambiente o caído en el suelo, pertenece a alguien, lo reclamará después.
- p. Portar diariamente la agenda escolar firmada por el padre de familia o apoderado, así como sus útiles escolares de acuerdo al horario de clase.

- q. Desarrollar los hábitos de orden y limpieza como: no comer en el aula, no botar papeles al piso, no rayar las carpetas ni paredes, no escupir en el piso, entre otros.
- r. Asistir al colegio con todo el material pedagógico necesario y con las tareas, trabajos escolares cumplidos y en los plazos establecidos; asimismo debidamente preparados para rendir sus evaluaciones.
- s. Cuidar que su vocabulario no sea grosero, vulgar, ni soez.
- t. Abstenerse de tomar fotos ni grabar videos dentro de las instalaciones del Colegio, salvo se cuente con la autorización de la Coordinación Pedagógica del Nivel.
- u. Al utilizar las pelotas del departamento de Educación Física, el estudiante se acercará con su agenda escolar, la cual será devuelta al concluir el recreo y a la devolución de esta.

Artículo 219°.- Son deberes de los estudiantes en lo concerniente a ***la presentación personal:***

- a. Tener buena presentación personal, mostrando cuidado en su aseo y vestimenta.
- b. Los estudiantes concurrirán únicamente con el uniforme escolar establecido por el colegio y lo usarán en forma adecuada en todo momento. Las prendas deberán estar debidamente marcadas con el nombre y apellido del alumno.

- **Uniforme Formal:**

- **Damas:** blusa blanca con diseño de líneas azules conforme al modelo del colegio, jumper azul acorde al diseño del Colegio (altura bajo la rodilla), chompa azul con la insignia del Colegio, corbata roja, medias azules con líneas blancas, calzado negro escolar. Además, en invierno podrán utilizar la casaca azul con el logo del colegio. Aditamentos permitidos: chalinas, guantes y gorros de color azul oscuro.
- **Varones:** camisa blanca con diseño de líneas azules conforme al modelo del colegio, pantalón azul, chompa azul con la insignia del Colegio, corbata azul, medias azules, calzado negro escolar correa negra y pañuelo. Además, en invierno podrán utilizar casaca azul con el logo del colegio. Aditamentos permitidos: chalinas, guantes y gorros de color azul oscuro.

- **Uniforme deportivo:**

Es obligatorio en las clases de Educación Física. El no traerlo afecta la nota de evaluación del área y está compuesto por:

- Polo blanco según modelo del colegio (con la insignia del Colegio), buzo azul (pantalón y casaca) conforme al modelo del Colegio, medias blancas (no taloneras), zapatillas blancas (sin adornos) con pasadores totalmente blancos. En el caso de damas: pantaloneta azul (altura sobre la rodilla) y varones short azul. En las clases de natación: Damas: ropa de baño azul (entera) y varones short azul, ambos con gorra de baño.

Los niños del nivel de inicial, asistirán diariamente, con el uniforme deportivo.

El uniforme deportivo también se utilizará en las horas de Talleres Artísticos.

- c. Asistir limpio, con las uñas cortas y sin esmalte, los zapatos bien lustrados y el uniforme impecable y bien planchado.
- d. Los varones usarán el corte escolar (sin modas) por encima del cuello de la camisa y las mujeres con el cabello limpio, recogido con una cola alta con lazo azul marino. Queda prohibido usar tintes o accesorios en el cabello.

- e. No portar aditamentos que desvirtúen la buena presentación, tales como: aretes largos o de colores, pulseras, peinetas, anillos, piercing, lentes de contacto cosméticos y maquillajes.
- f. Los estudiantes de 5° de secundaria pueden portar la casaca de promoción adicionalmente al uniforme formal. Quedan prohibidos el uso de polos, poleras u otros diseñados por la promoción.

Artículo 220°.- Son deberes de los estudiantes en *las actividades y talleres extracurriculares*:

- a. Participar en los concursos internos y externos que organice el colegio.
- b. Acudir a los entrenamientos y/o talleres que se programen, así como a los eventos deportivos, culturales, artísticos, etc.; en los que participe su grupo o delegación oficial, cuando ha sido seleccionado y aceptado representar al Colegio.
- c. En las actuaciones, competencias o eventos inter-escolares, los participantes o representantes de nuestro colegio se presentarán correctamente uniformados, de acuerdo a la actividad correspondiente.

Artículo 221°.- Son deberes de los estudiantes en relación a *los recursos e infraestructura*:

- a. Cuidar la limpieza del Colegio, especialmente de las aulas, patios y servicios higiénicos, botando la basura en su respectivo basurero.
- b. Cuidar el local, muebles y útiles de enseñanza, responsabilizando económicamente a sus padres por los daños ocasionados. Todo daño o perjuicio será asumido o cancelado por el responsable del mismo.
- c. Usar recursos tecnológicos (informáticos) solo bajo la indicación del docente y para fines pedagógicos.
- d. Utilizar adecuadamente el jabón y papel higiénico que dispone el colegio para la higiene personal de los estudiantes.

Artículo 222°.- Respecto a **Educación Física y Deportes**:

- a. El uniforme deportivo establecido por el Colegio deberá usarse en el desarrollo de las clases respectivas, los alumnos deberán concurrir al Colegio con el buzo de acuerdo al horario establecido.
- b. El estudiante que no justifique por escrito la falta de uniforme deportivo, llevará una amonestación en la agenda escolar. Además esto será tomado en cuenta en su calificación bimestral del área curricular.
- c. Para ser dispensado de los ejercicios de Educación Física, el estudiante presentará a la Coordinación de Nivel una justificación firmada y sustentada por los padres, debiendo permanecer como observador de la clase bajo el control de su profesor y en el lugar que éste le señale realizando una tarea que le será asignada y que será evaluada.
- d. El estudiante que por prescripción médica se viera obligado a faltar a más del 30% de sus clases de Educación Física, deberá presentar a la Coordinación de Nivel una solicitud pidiendo dispensa de la parte práctica del curso oportunamente, adjuntando el Certificado Médico. No se le exonerará de la parte teórica de dicha área curricular, debiendo efectuar los trabajos asignados por el profesor.
- e. Siendo el deporte una escuela de honor y disciplina, se aplicará la medida correctiva a los estudiantes que falten a sus compromisos con el plantel (entrenamiento y competencias) sin motivo valedero, a criterio de la Coordinación y Dirección.

- f. Los estudiantes utilizarán el uniforme deportivo completo (buzo) en el II y III Bimestre. Mientras que en el I y IV la asistencia será con el polo, short o pantaloneta.

Artículo 223°.- En relación al uso de casilleros de los estudiantes del nivel secundaria:

- a. El tutor del aula es el responsable de asignar los casilleros a sus estudiantes dentro de la primera semana de clase. Posterior a esta fecha, no se asignarán casilleros.
- b. El casillero es de uso personal. Cada estudiante deberá colocarle un candado.
- c. Es requisito indispensable que el estudiante entregue una llave del candado al tutor(a) con su respectivo nombre, por prevención, evitando así la ruptura de candados y el deterioro de casilleros.
- d. El casillero debe mantenerse limpio y ordenado. Únicamente se guardarán cuadernos, libros y útiles escolares. Queda prohibido guardar alimentos y ropa sucia dentro de los mismos.
- e. El tutor (a) o cualquiera de los integrantes de la Plana Directiva, podrán hacer las inspecciones necesarias, en presencia del estudiante, para determinar el buen o mal uso del casillero.
- f. En caso de incumplir el reglamento quedará a criterio de la Sub Dirección Formativa restringir el uso del casillero.
- g. Al término de cada bimestre, los estudiantes dejarán los casilleros limpios y sin candado.
- h. Los estudiantes deben dejar el casillero asignado limpio, sin ningún objeto personal y sin candado en la primera semana de diciembre.

Artículo 224°.- Respecto a las loncheras y refrigerios:

- a. El horario para poder dejar las loncheras con los almuerzos de los estudiantes será para primaria desde las 12:00 h hasta las 12:30 h y para secundaria desde las 12:00 h. hasta las 13:00 h.
- b. La lonchera con almuerzo debe ser registrada en la recepción del colegio, por ningún motivo el apoderado se retirará sin haber registrado la lonchera ingresada. Deberá tener nombre completo del estudiante, grado, sección y nivel educativo, colocado en una hoja visible y con letra grande y legible. La cual será recogida por los estudiantes al inicio del segundo recreo.
- c. Las loncheras entregadas después del horario establecido serán entregadas a los estudiantes en un segundo momento. Es responsabilidad de los padres de familia que su menor hijo (a) reciba su lonchera a tiempo.
- d. Después de haber recogido las loncheras, los estudiantes las mantendrán a buen recaudo.

Artículo 225°.- Los acuerdos de *convivencia* deben respetar los derechos de los estudiantes. Las medidas correctivas deben ser justas, oportunas y reparadoras. Debe desterrarse todo tipo de discriminación o método que *vaya* en contra de la integridad física, psicológica, sexual y moral de los estudiantes.

Artículo 226°.- Son agentes de *convivencia* Escolar los directivos, tutores, profesores, auxiliares, personal administrativo y de apoyo, padres de familia y estudiantes quienes desarrollan relaciones de respeto mutuo dentro y fuera de la Institución Educativa.

6.2.3. DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 227°.- Son estímulos las acciones que el Colegio realiza para reconocer y reforzar conductas positivas. Entre ellas tenemos:

1. Reconocimiento y felicitación verbal individual o grupal.
2. Reconocimiento y felicitación escrita individual o grupal.
3. Calificativo AD en algunos criterios al evaluar el comportamiento.
4. Diplomas

6.2.4. DE LAS FALTAS

Artículo 228°.- Son FALTAS LEVES, aquellas que no son recurrentes y sin intencionalidad negativa, tales como:

- a. No presentar dentro de los dos días hábiles siguientes a la inasistencia su respectiva justificación.
- b. No presentar la agenda escolar al momento de ser requerida así como la falta de firma de control de los apoderados diariamente.
- c. Presentación personal:
 - Uniforme sucio o deteriorado
 - Falda corta de las alumnas (la basta debe cubrir la rodilla).
 - Vestir prendas y aditamentos que no son parte del uniforme.
 - Uso del uniforme deportivo cuando no corresponde, según horario escolar.
 - Zapatillas sucias o de otro color que no sea el blanco. Usar pasadores de colores distintos al blanco.
 - En el caso de los varones, asistir con el cabello largo (pasando en tope del cuello de la camisa) o cualquier otro peinado que no corresponda al escolar. Asistir con barba, patillas largas y/o bigote sin rasurar.
 - Cabello teñido, usar maquillaje, uñas largas y/o pintadas.
 - En el caso de las alumnas, el cabello suelto y/o desordenado y sin el uso apropiado del collette o lazo azul (cabello sin peinar, sin sujetar con una cola de caballo, cerquillo largo, con mechones de cabello que le cubran el rostro).
 - Uso inapropiado del uniforme (En los varones: camisa o polo fuera del pantalón, pantalón o buzo a la cadera, corbata fuera de lugar, casaca o chompa a la cintura, casaca al hombro o a medio vestir, etc. En las damas: corbatín fuera de lugar, pantalón o buzo a la cadera, casaca o chompa a la cintura, casaca al hombro o a medio vestir, pantaloneta muy corta, etc.).
 - Hacer uso del piercing, aretes largos, adornos del cuello y en las muñeca/manos.
- d. La no entrega oportuna de comunicados y/o circulares a los Padres de Familia o apoderados, los cuales deben devolverse firmados.
- e. Traer al colegio y hacer uso de objetos tales como: juegos electrónicos, tableta, celulares y otros aparatos semejantes. *(El primer decomiso se devuelve a los padres de familia en un plazo de 48 horas. Ante el segundo decomiso se devolverá el objeto al final del Bimestre y de haber un tercer decomiso la devolución será al finalizar el año escolar).*
- f. Hasta 3 tardanzas al Colegio en un bimestre.
- g. Hasta 2 Inasistencias injustificadas en un bimestre.
- h. Tener conductas inapropiadas en el aula:
 - Comer y masticar chicle.
 - Ingresar tarde a clase.
 - Salir sin permiso del aula.
 - Permanecer en el aula durante el horario de recreo, sin autorización y compañía de un docente.

- Correr ocasionando desorden, jugar con pelota, tirar papeles, gritar o hacer uso inadecuado del mobiliario durante las clases y/o cambios de hora.
 - Hacer uso de vocabulario inapropiado o soez.
- i. No acatar las instrucciones e indicaciones de quien representa autoridad en determinada situación.
 - j. Tener conductas inapropiadas en áreas comunes:
 - Manifestaciones de enamoramiento (incluso fuera del colegio portando el uniforme).
 - Juego con interacción física que pueda causar un daño o conflicto/agresión entre estudiantes.
 - Fomentar o causar desorden en las formaciones o actuaciones.
 - Ensuciar los ambientes comunes: dejar basura en el patio, en la zona de comida, en la cafetería.
 - Hacer uso inadecuado de los servicios higiénicos: gastar el jabón y el papel higiénico innecesariamente, dejar sucios los inodoros y urinarios.
 - Hacer uso de los servicios higiénicos no asignados para su edad, sexo o grado
 - k. La permanencia en las instalaciones del Colegio finalizada la jornada escolar, sin previa autorización de las Coordinaciones de Nivel.

Artículo 229°.- Son FALTAS GRAVES, aquellas que muestran deficiencia en cuanto a la comprensión y puesta en práctica de los valores éticos, morales y sociales del Colegio e implican directamente a la persona que las comete y afectan a otras personas, tales como:

- a. Reiteradas faltas leves.
- b. Faltar el respeto o calumniar a un miembro del personal del colegio.
- c. Amenazar, ejercer burla o agredir física, verbal o virtualmente a un estudiante o personal del colegio.
- d. Desprestigiar la imagen del colegio en cualquier actividad dentro o fuera del ámbito institucional.
- e. El desconocer los principios y la filosofía institucional manifestando actitudes contrarias a los mismos.
- f. El irrespeto a los símbolos: patrios, religiosos y a los del Colegio.
- g. Alterar calificaciones o anotaciones hechas por auxiliares, docentes y directivos.
- h. Adulterar o falsificar documentos y/o firmas.
- i. Incurrir en falta a la moral y las buenas costumbres.
- j. Realizar actividades económicas sin permiso de la Dirección.
- k. Cualquier falta de honradez y/o complicidad en actos contra la misma, tratando de culpar a otro compañero de las acciones cometidas.
- l. El incurrir en fraude, sustracción y/o plagio evaluaciones, prácticas, en tareas, trabajos, investigaciones, material de apoyo académico o cualquier otro documentos de uso pedagógico; y/o incitar a los mismos actos.
- m. El utilizar el nombre o logo del Colegio para actividades sociales, económicas o culturales sin la debida autorización.
- n. Tomar el nombre o logo del plantel para obtener beneficios personales, falsificando documentos.
- o. El festejar a los compañeros con actos que constituyan incomodidad y/o generen indisciplina tales como utilizar agua, harina, huevos, u otros elementos detonantes en cualquier tipo de celebraciones, dentro y fuera del Colegio.

- p. El inasistir al colegio sin autorización de los padres o apoderados.
- q. El incumplimiento del horario institucional, acumulando más de tres tardanzas y/o 03 inasistencias injustificadas al colegio, durante el mismo bimestre.
- r. El portar y divulgar revistas, libros, periódicos y materiales pornográficos.
- s. Hacer uso dentro del colegio: celular, reproductor de sonido y/o video, cámaras digitales, grabadoras, parlantes, pc portátiles y/o similares.
- t. El intentar o incurrir en soborno o chantaje o inducir a los mismos.
- u. El deterioro del material e infraestructura del Colegio: carpetas, sillas, paneles, pizarra, paredes, cortinas, etc.

Artículo 230°.- Son faltas MUY GRAVES, las que afectan directamente la razón de ser de la Institución y el sano desarrollo de las personas, tales como:

- a. La reincidencia en cualquiera de las faltas consideradas como graves.
- b. Atentar contra el honor sexual de algún compañero (a), incurrir en faltas de respeto tales como tocamientos indebidos, publicaciones de imágenes, videos u otros.
- c. El robar o hurtar dentro o fuera del plantel.
- d. El portar, consumir o distribuir cigarrillos, bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, psicoactivas o similares.
- e. El practicar ritos satánicos, espiritismo, brujería y otros actos que atenten contra la dignidad de la persona humana o sean contrarios o ajenos a la ética y a la moral cristiana.
- f. La afiliación, pertenencia o participación en pandillas, sectas o cualquier grupo fuera de la ley, y participar en riñas, peleas o similares, dentro y fuera de la Institución.
- g. El portar o usar armas, cualquiera que sea su clase o denominación.
- h. El desacreditar, difamar o calumniar al colegio, su filosofía o a cualquier miembro de la institución, cualquiera sea el medio utilizado.
- i. El encubrir o ser cómplice de una falta muy grave en que incurran otros estudiantes.
- j. Acoso escolar, bullying y cyberbullying.

CAPÍTULO III DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS

Artículo 231°.- Las medidas correctivas son acciones que se realizan como parte del proceso disciplinario para lograr la reflexión personal y comunitaria sobre las faltas que cometiera un estudiante con la finalidad de modificar su comportamiento. Estas incluyen acciones de reflexión, intervención y de reparación.

Artículo 232°.- APLICACIÓN DE CORRECTIVOS Y REPARADORAS

El sentido de las acciones correctivas y reparadoras en la IEPr Nuestra Señora de la Consolación, busca dejar una enseñanza en el estudiante, que contribuya a la consolidación de los valores institucionales y genere en el estudiante un cambio en las actitudes y comportamientos inapropiados, de manera que se beneficie tanto él como la Comunidad Educativa, fortaleciendo la convivencia armoniosa de todos.

Desde esta perspectiva, antes de acudir a correcciones, se invitará al estudiante, a sus padres y/o apoderados; a reflexionar, dialogar y confrontar puntos de vista sobre la falta cometida, el estudiante se haga responsable de las consecuencias de sus actos y asuman una actitud de arrepentimiento, genere un propósito de reparador del daño y reestablezca las relaciones afectadas. En la aplicación de los correctivos siempre se respetará la dignidad humana.

Artículo 233°.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO APLICABLE A LOS ESTUDIANTES

Cuando se incurre en una falta, se aplicarán las medidas correctivas y reparatoras acorde con el debido proceso establecido en el presente Manual de Convivencia y en forma oportuna, sin ninguna dilación.

Se entiende por falta, el incumplimiento de uno de los deberes del estudiante previstos en este Manual de Convivencia, que dificulte o entorpezca el proceso educativo, individual o colectivo en el orden moral, social o de convivencia democrática.

Para determinar la gravedad de la falta se tendrá en cuenta la naturaleza de la misma y sus efectos, el perjuicio causado así mismo o a terceros; la modalidad y circunstancias de los hechos y los motivos determinantes del hecho.

Artículo 234°.- MEDIDAS CORRECTIVAS DE FALTAS LEVES:

a. Corrección formativa o amonestación verbal – escrita y privada.

Es una llamada de atención verbal respetuosa por parte del Docente, Tutor, Coordinador o cualquier personal de la Institución, sobre una actitud inapropiada del estudiante. Con esta amonestación se espera que el estudiante supere esta dificultad, por medio de la reflexión y el compromiso personal. De reincidir en la acción, se hará la anotación en la agenda escolar.

b. Amonestación escrita.

Consiste en la notificación escrita y citación al padre de familia o apoderado sobre la actitud inadecuada en el proceso de convivencia del estudiante; colocando en el registro de observaciones SIEWEB, con el fin de establecer estrategias conjuntas, formativas y constructivas frente al hecho.

c. La reincidencia en las faltas leves las convierten en faltas graves.

Artículo 235°.- MEDIDAS CORRECTIVAS DE FALTAS GRAVES:

a. Amonestación escrita.

Consiste en la notificación escrita y citación al padre de familia o apoderado, sobre la actitud inadecuada del estudiante; colocando en el registro de observaciones de SIEWEB, con el fin de establecer estrategias conjuntas, formativas y constructivas frente al hecho. El calificativo que se aplicará en la conducta será "B" (En proceso) en el bimestre.

b. Acta de compromiso.

Al reincidir en una falta grave durante la vigencia del bimestre académico; el estudiante y sus padres o apoderados firman el acta de compromiso, que contemple las acciones que implementarán los padres y el estudiante para el cambio de actitud. Este compromiso puede condicionar la permanencia en el Colegio y su admisión para el año siguiente; siempre y cuando los antecedentes lo ameriten. El calificativo que se aplicará en la conducta será "C" (En inicio) en el bimestre.

Asimismo, los estudiantes serán derivados al Departamento de Psicopedagogía del Colegio, para recibir la orientación correspondiente. Se solicitará la intervención de especialistas externos

quienes deberán emitir informes con diagnóstico y las recomendaciones para que el Colegio mediante el Departamento de Psicopedagogía haga la intervención y acompañamiento, con la finalidad de tener acciones en favor de la mejora de la conducta del estudiante.

Se orienta a los padres o apoderados legales, que para el mejoramiento de conducta es necesario el cumplimiento de los compromisos que estén firmados por los padres de familia o apoderados, ante el área de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia, Dpto. Psicopedagógico y/o Dirección General.

Artículo 236°.- MEDIDAS CORRECTIVAS DE FALTAS MUY GRAVES

Ante las faltas consideradas muy graves, se convoca al Consejo Directivo y se establece el Acta de Permanencia del estudiante, citando a los padres de familia o apoderados en un plazo máximo de 24 horas.

Siendo las medidas correctivas:

- El calificativo de la conducta es "C" (En inicio)
- Tiempo de reflexión.
- Traslado definitivo de la institución, previa reunión con los padres de familias.

Asimismo, los estudiantes serán derivados al Departamento de Psicopedagogía del Colegio, para recibir la orientación correspondiente. Se solicitará la intervención de especialistas externos quienes deberán emitir informes con diagnóstico y las recomendaciones para que el Colegio mediante el Departamento de Psicopedagogía haga la intervención y acompañamiento, con la finalidad de tener acciones en favor de la mejora de la conducta del estudiante.

Se orienta a los padres o apoderados legales, que para el mejoramiento de conducta es necesario el cumplimiento de los compromisos que estén firmados por los padres de familia o apoderados, ante el área de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia, Dpto. Psicopedagógico y/o Dirección General.

En el caso de que las acciones de los puntos anteriores no resulten suficientes y la conducta del estudiante no mejore, se tendrá que suscribir un Acta de Permanencia con conocimiento de la autoridad (MINDES, MINISTERIO PUBLICO, UGEL, etc.), respetando el principio rector del interés superior del niño y adolescente; y, procurando lo mejor para el estudiante.

CAPÍTULO IV DE LA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA

Artículo 237°.- La I.E.Pr. Nuestra Señora de la Consolación prohíbe el acoso y/o cualquier forma de violencia escolar, entendiendo como violencia: el uso intencional e injustificado de la fuerza o el poder por parte de estudiantes contra uno o varios de ellos, causando o teniendo muchas probabilidades de causarle(s) daño. Por ello cumple con lo establecido en la Ley 29719 y su reglamento promoviendo la convivencia sin violencia en la institución educativa.

Artículo 238°.- Prevención

La I.E.Pr. Nuestra Señora de la Consolación forma a los estudiantes en valores humanos y cristianos para el desarrollo de una convivencia democrática, pacífica y fraterna, desde el

desarrollo curricular y proyectos transversales e interdisciplinarios que pretenden desde la prevención garantizar un clima de respeto y tolerancia entre los miembros de la comunidad educativa. En todo momento la Institución Educativa genera medidas para evitar la violencia de cualquier índole en contra de los niños, niñas y adolescentes dentro y fuera del colegio, a través de proyecto preventivos:

- a) Proyecto contra el Bullying
- b) Proyecto ante el Consumo de Sustancias Tóxicas
- c) Prevención del abuso físico y sexual

Artículo 239°.- El personal del Colegio tienen la obligación de detectar, atender y denunciar de inmediato a las autoridades los hechos de violencia, intimidación, hostigamiento, discriminación, difamación y cualquier otra manifestación que constituya acoso entre los estudiantes, incluyendo aquellos que se cometan por medios telefónicos, electrónicos o informáticos y sobre los que hayan sido testigos o hayan sido informados.

El personal del Colegio actuará respecto a los estudiantes:

- a) Brindar un buen trato psicológico y físico a los estudiantes, que permita el reconocimiento y respeto mutuo.
- b) Promover la práctica de la tolerancia, la solidaridad, el diálogo, y la convivencia armónica entre los estudiantes, docentes y el personal.
- c) Intervenir para prevenir la violencia.
- d) Evitar el castigo físico y/o humillante.
- e) Rechazar el uso de palabras de carácter violento, por insignificante que sean.

Artículo 240°.- El Colegio cuenta con un Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, a cargo de la Sub Dirección Formativa, en el que se anotan todos los hechos sobre violencia.

Artículo 241°.- Se entiende por situaciones especiales que afectan la convivencia escolar, las siguientes:

- a. Situaciones delicadas, tales como conflictos manejados inadecuadamente, situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima y el ambiente escolar, sin generar daños en lo físico y en la salud de los estudiantes;
- b. Situaciones graves, tales como agresión a alguna persona, acoso escolar o bullying y cyberbullying, siempre que no se constituya un delito, que se presenten en forma sistemática o repetitiva y que causen daños al cuerpo o la salud de la persona sin generar incapacidad en los involucrados; y
- c. Situaciones muy graves o de especial gravedad, tales como la agresión que pueda constituir delito contra la libertad y la formación sexual o cualquier otro delito tipificado en la legislación penal vigente serán denunciados a las autoridades locales

6.4.1. ACOSO ESCOLAR (BULLYING)

Artículo 242°.- Se entiende por bullying aquellas agresiones físicas, psicológicas y/o verbales, que se dan de manera directa o por medios virtuales (cyberbullying) entre estudiantes y que ocurren de manera intencional y sistemática, pudiendo producirse en espacios escolares y también fuera del contexto escolar, en espacios en los que el grupo de pares comparte actividades de ocio o esparcimiento. Puede darse por parte de uno o varios agresores.

Artículo 243°.- Tratamiento para casos de bullying escolar:

1. Cuando un miembro de la comunidad escolar tenga conocimiento de alguna situación posible de caracterizar como “acoso entre estudiantes” (bullying), debe dar aviso de la situación al Departamento de Convivencia Escolar.
2. El Departamento de Convivencia Escolar, bajo su responsabilidad, adoptará inmediatamente las medidas necesarias para detener los casos de violencia y acoso entre estudiantes.
3. Si la situación efectivamente se caracteriza como un caso de acoso entre estudiantes, en coordinación con la Sub Dirección Formativa, luego de reportado el hecho a los padres de familia o apoderado de los estudiantes víctimas, agresores, y espectadores para informarles lo ocurrido y adoptar las medidas de protección y de corrección. Estas medidas incluyen además de los compromisos, el apoyo pedagógico y el soporte emocional a los estudiantes víctimas, agresores y espectadores.
4. Los padres de familia o apoderado de los estudiantes víctimas, agresores, y espectadores asumirán responsabilidades y compromisos para contribuir a la convivencia democrática en el Colegio.
5. El Departamento de Convivencia Escolar tomará las medidas de protección para mantener la reserva y confidencialidad relacionadas a la identidad e imagen de los estudiantes víctimas, agresores, y espectadores.
6. La Sub Dirección Formativa, en coordinación con los padres de familia, derivará a los estudiantes que requieran una atención especializada a los establecimientos de salud, las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA) u otras instituciones -según sea el caso- que brinden las prestaciones necesarias que salvaguarden el bienestar de los estudiantes.
7. La Sub Dirección Formativa realizará el seguimiento de las medidas de protección, las medidas formativas y los compromisos adoptados por los padres de familia y los estudiantes víctimas, agresores, y espectadores.
8. El Departamento Psicopedagógico acompañará a las familias de los estudiantes víctimas y agresores solicitando informes a las instituciones que participen de la atención especializada.

Artículo. 244°.- Por su parte, los padres de familia o apoderado que tengan conocimiento de situaciones de hostigamiento en las que esté involucrado alguno de sus hijos, ya sea como agresor, víctima, o testigo deben acercarse al tutor, Departamento de Convivencia Escolar o Subdirección Formativa para informar de los hechos y solicitar la intervención respectiva.

6.4.2. PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO EN GENERAL

Artículo 245°.- La I.E.Pr. Nuestra Señora de la Consolación en cumplimiento de la Ley 27942 y el Decreto Supremo N° 004 – 2018 MINEDU (Lineamiento para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes), promueve la prevención y sanciona todo tipo de hostigamiento sexual.

Artículo 246°.- La Dirección del Colegio promueve la prevención de todo tipo de acoso y sanciona las manifestaciones y conductas siguientes:

1. Promesa implícita o expresa a la víctima de un trato preferente y/o beneficioso respecto a su situación actual o futura a cambio de favores sexuales.
2. Amenazas mediante las cuales se exija en forma implícita o explícita una conducta no deseada por la víctima que atente o agrave su dignidad.

3. Uso de términos de naturaleza o connotación sexual (escritos, gestuales o verbales), insinuaciones sexuales, proposiciones sexuales, gestos obscenos que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos para la víctima.
4. Acercamientos corporales, roces, tocamientos u otras conductas físicas de naturaleza sexual que resulten ofensivos y no deseados por la víctima.

Artículo 247°.- La Dirección del Colegio abrirá un procedimiento sancionador conforme a los “Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes” para prevenir y sancionar el hostigamiento sexual y el acoso en general, permitiendo a la víctima, sea estudiante o a sus padres, interponer una queja en caso de que sea víctima de hostigamiento.

Artículo 248°.- El Colegio cuenta con un profesional de psicología integrado al equipo responsable de implementar las acciones de convivencia democrática del Colegio, realizando las siguientes acciones:

- a. Sensibilizar a los integrantes de la Comunidad Educativa sobre la importancia de la Convivencia Democrática.
- b. Contribuir en el diagnóstico, elaboración, implementación, ejecución y evaluación del Plan de prevención e intervención ante situaciones que afecten la convivencia escolar y el clima institucional.
- c. Coordinar con los docentes y tutores a fin de orientar su acción en los casos de violencia y acosos entre estudiantes.

Artículo 249°.- El Colegio, entregará al inicio del año escolar un boletín informativo que difunda las normas y principios de sana convivencia escolar, la prohibición de todo tipo de violencia física y psicológica y de toda forma de hostigamiento y de acoso entre los estudiantes, cometido por cualquier medio, incluyendo virtuales, telefónicos, electrónicos u otros análogos en la Comunidad Educativa.

TÍTULO VII DE LOS PADRES DE FAMILIA

CAPÍTULO I DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 250°.- Los padres de familia son los educadores naturales de sus hijos, por ello deben acompañarlos y cuidarlos en todo tiempo, se relacionan con el colegio, mediante la matrícula oficial, dentro de los derechos y obligaciones que la ley los faculta y se obligan a cumplir lo establecido en el reglamento interno del plantel.

Artículo 251°.- Los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- a) Ser tratados y atendidos con respeto y dignidad por toda la comunidad educativa.
- b) Ser informados del rendimiento académico y comportamiento de su menor hijo.
- c) Participar de las reuniones, eventos, jornadas espirituales, escuela de padres y otros que les corresponda.
- d) Presentar reclamos y solicitar los documentos de evaluación de sus hijos.

- e) Solicitar ayudas económicas, sujetándose a las normas establecidas en el presente reglamento.
- f) Estar informado sobre el costo del servicio educativo.
- g) Opinar y aportar propuestas, sugerencias que mejoren la calidad de servicio por los canales de comunicación establecidos.
- h) La atención a los padres de familia será dentro de horario escolar, según horarios publicados en la agenda escolar y en la intranet del colegio.
- i) Solicitar entrevistas y ser atendidos por los docentes, tutores, y/o directivos en los horarios establecidos según disponibilidad para pedir información y/o aclaración de algún hecho o acontecimiento relacionado con sus hijos. El Colegio está obligado a mantener en reserva la información confidencial de los estudiantes, según Ley 29179, Ley de Protección de Niño y Adolescente.
- j) Autorizar la participación de su menor hijo/a en las actividades académicas, formativas, culturales, deportivas y pastorales, fuera del local del COLEGIO.

CAPÍTULO II

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 252°.- Los padres de familia tienen los siguientes deberes:

- a) Reconocer que son los primeros responsables de la formación de sus hijos.
- b) Acompañar y monitorear el cumplimiento de las responsabilidades y deberes escolares de sus hijos.
- c) Responder por los daños materiales que sus hijos causen en el Colegio.
- d) Proporcionar a sus hijos los materiales y recursos pedagógicos necesarios para el proceso formativo.
- e) Mantener un trato cordial y respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa, dentro y fuera del plantel.
- f) Trabajar coordinadamente con la Dirección, Subdirecciones, Coordinaciones pedagógicas y tutores de aula, para la formación integral de sus hijos.
- g) Justificar las inasistencias y/o tardanzas de sus menores hijos, dentro de las (48) horas adjuntando la documentación propicia.
- h) Revisar y firmar diariamente la agenda escolar.
- i) Mantener una conducta decorosa y de respeto en cualquier circunstancia en las instalaciones del plantel.
- j) Asistir a las entrevistas o citas con los Profesores, Psicóloga, Coordinación Pedagógica, Coordinación de Convivencia, Subdirecciones, Dirección, según el horario previsto.
- k) Participar en los Congresos de Padres de Familia, las escuelas de padres, jornadas espirituales y reuniones que organice la Dirección.
- l) Respetar la realización de las actividades extracurriculares, pudiendo ingresar sólo cuando haya sido invitado formalmente.
- m) Recoger las hojas informativas del rendimiento académico en cada bimestre de su menor hijo.
- n) Cumplir con el pago puntual de las mensualidades por servicios educativos conforme al cronograma de pago de pensiones.
- o) En caso de ser beneficiado con la ayuda económica, solo comprende los meses de abril a noviembre, dado que en marzo y diciembre no se aplica ningún descuento. El pago debe

ser puntual a efecto de no perder la ayuda recibida, de lo contrario pierde el beneficio de la beca. La ayuda económica solo es válida para el año en que se otorga y es vigente cuando el estudiante está matriculado.

- p) Respetar la autonomía de la Dirección en la conducción del colegio y en la elección de los educadores.
- q) Revisar todos los comunicados emitidos por EL COLEGIO publicados en el Mural así como los adheridos en la Intranet y/o agenda escolar debiendo firmar el cargo.
- r) Evitar la salida de su menor hijo en horas de clase por motivos de consulta médica u otros, pudiendo ser en otro horario, salvo que sea una emergencia.
- s) Conocer que la entrega de las libretas de notas, sólo se dan a los padres de familia o apoderados.
- t) Acatar las medidas disciplinarias y correctivas que disponga EL COLEGIO en aplicación del Reglamento Interno de la Institución.
- u) Consignar con veracidad la información requerida en la Declaración Jurada de Datos al momento de la matrícula, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial lo referente al domicilio, teléfonos y correos.
- v) A no involucrar al COLEGIO, en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asunto de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros, de su menor hijo(a) o hijos(as).
- w) El padre y madre de familia que no sea quien matricule, deberá presentar el poder de representación de su menor hijo (a) a favor del apoderado, contenido en escritura pública debidamente inscrito en registros públicos de Lima, resolución judicial o documento extrajudicial, o carta poder con firmas legalizadas notarialmente otorgado por ambos padres, según corresponda.
- x) Mostrar voluntad solidaria en actividades que se programen en el Colegio toda vez que los fondos son destinados a fines benéficos de la Promotoría.
- y) Cuidar y salvaguardar, dentro de un marco de respeto, la buena imagen del Colegio en todos los contextos y medios de comunicación sean estos virtuales y físicos.
- z) El padre de familia debe honrar los compromisos asumidos con las diversas instancias del colegio para el bienestar y formación integral.

Artículo 253°.- Los padres de familia están prohibidos de:

- a) Buscar a los profesores en las aulas.
- b) Dejar en recepción trabajos. Salvo casos excepcionales o de emergencia autorizados por la Coordinación Pedagógica de Nivel.
- c) Organizar actividades con los estudiantes utilizando el nombre del Colegio.
- d) Faltar el respeto: levantar la voz, amenazar, etc. y/o ejercer presión al personal del plantel.
- e) Contratar al personal del plantel para dar clases particulares a sus hijos.
- f) Dar obsequios al personal a fin de lograr favores no éticos. De igual manera concertar citas con ellos a sus domicilios u otros lugares para tratar asuntos relacionados al colegio.
- g) Amenazar, insultar o agredir a los estudiantes, cualquiera sea el caso.
- h) Protagonizar peleas o riñas con otros padres de familia, por conflictos varios u otras circunstancias.
- i) Faltar a la verdad, distorsionando la información, falsificar firmas y documentos
- j) Vender artículos, o hacer colectas dentro de la institución sin el permiso pertinente.
- k) Agredir físicamente a sus hijos y mantenerlos en el desorden y desaseo personal.

- l) Poner en riesgo la integridad de sus hijos, enviando al menor a la Institución en mal estado de salud.
- m) Hacer comentarios contra la honra, dignidad e idoneidad de algún miembro de la comunidad educativa.

Artículo 254°.- Los padres de familia o apoderado son corresponsables en la promoción de la convivencia sin violencia en la institución educativa, asumiendo su rol en el ámbito familiar, apoyando al Colegio y denunciando ante las autoridades educativas todo tipo de acto de hostilidad y violencia entre estudiantes, sea del lado del estudiante agresor o víctima. Los padres de familia o apoderado de los estudiantes que realizan los actos de violencia, hostigamiento o intimidación están obligados a brindar toda su colaboración para corregir dichos actos y deben comprometerse a cumplir con el acompañamiento y la consejería respectiva.

Artículo 255°.- SOBRE LA IDENTIFICACIÓN E INGRESO AL COLEGIO

Por motivos de seguridad, el ingreso de todos los padres de familia, apoderados o visitantes será previa identificación con el DNI, mismo que será canjeado en la portería por un fotocheck que indicará al área al cual se dirigirán. Asimismo portarán una papeleta que será sellada al momento de la atención.

CAPITULO III DE LOS COMITES DE AULA DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 256°.- El comité de aula es un órgano a través del cual, los padres de familia, tutores o apoderados colaboran en el proceso educativo de sus hijos. Está constituido por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, cuya elección se efectúa democráticamente, en la primera reunión de padres de familia.

Artículo 257°.- El profesor designado como tutor de aula, es el asesor del comité de aula y canaliza las sugerencias y quejas a la Subdirección Formativa.

Artículo 258°.- Los miembros del comité de aula son elegidos en la primera reunión de padres de familia, convocada por la Dirección General. Serán elegidos por mayoría entre los padres asistentes a dicha reunión, dando conformidad a través de un acta firmada. El profesor tutor del aula comunica a la Sub Dirección Formativa.

Artículo 259°.- El personal de la institución que tenga hijos estudiando en el plantel no podrá ser elegido miembro del comité aula.

Artículo 260°.- Las funciones del comité de aula son:

- a. Cooperar a solicitud del profesor tutor, en las actividades culturales, deportivas, religiosas– pastorales, sociales, cívicas, y las que contribuyan a la formación de los estudiantes.
- b. Trabajar coordinadamente con la Subdirección Formativa, Dirección, Coordinación y tutoría.
- c. Presentar el informe económico al tutor, una semana antes del cierre de bimestre y exponerlo a los padres de familia en la reunión de entrega de boleta de informe de progreso.

- d. Los comités de aula y/o su representado no están autorizados a realizar reuniones de cumpleaños de alumnos en ambientes de colegio, ni despedidas del año escolar, salvo planificación específica del colegio.
- e. Todos los acuerdos del comité debe contar con la presencia y el visto bueno del tutor.
- f. Cada reunión deberá ser registrada en un acta de reunión que se quedará con la tutora o tutor.

Artículo 261° Los cargos de Comité de Aula son elegidos por el período de un año. El padre de familia que haya formado parte de algún comité de alguno de los grados, no podrá formar parte de ninguno de los comités para el siguiente año académico.

Artículo 262°.- Queda terminante prohibido que los padres y/o madres de familia, forme parte de dos comités distintos cualquiera sea el cargo que se ejerza. La misma prohibición alcanza a cualquier representante o apoderado.

6.3.1.- COMITES DE PADRES DE FAMILIA DE LA PROMOCIÓN

Artículo 263°.- La promoción de la Institución Educativa Nuestra Señora de la Consolación la constituyen los alumnos del quinto grado de secundaria.

Artículo 264°.- No se realizarán viajes promocionales, salvo visitas de estudio e investigación comprendidos en los planes curriculares, programados por el profesor del área, dando información del mismo con la temática y objetivos logrados por los alumnos.

Artículo 265°.- Es deber del comité de padres de familia de la Promoción, además de las anteriores señaladas para los comités de padres de familia:

- a) Fomentar la unión y camaradería entre los padres de la promoción.
- b) Mantener un clima de respeto y cooperación entre la Dirección, los docentes, padres de familia y alumnos.
- c) Asistir a las reuniones que convoque la Dirección, Subdirección Formativa o los profesores tutores.

Artículo 266°.- Al final de cada nivel educativo, el comité de aula:

- a) Inicial de 5 años y 6° grado de primaria:
Colaborará, según indicaciones de tutor, en la Celebración de Acción de Gracias por haber culminado satisfactoriamente el nivel inicial o el nivel primaria.
- b) 5° grado de secundaria:
Colaborará, según indicaciones del tutor, en la Celebración Eucarística de Acción de Gracias y Ceremonia de Graduación de la Promoción del Colegio.

Artículo 267°.- La ceremonia de graduación, se realiza en el colegio con la asistencia de todos los alumnos promocionales, personal del colegio y los padres de familia, a fin de que ésta se desarrolle en un clima espiritual, de paz y de alegría y de sentimientos que nos unen en una sola alma y un solo corazón. La ceremonia de graduación es organizada por la IE.

TITULO VIII REGIMEN PEDAGÓGICO

CAPÍTULO I GESTIÓN ESCOLAR

1.1.1. DOCUMENTOS DE GESTION

Artículo 268°.- El Colegio establece y elabora, en conformidad con las normas del Ministerio de Educación, los siguientes documentos:

1. El Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. El Proyecto Curricular de la Institución.
3. El Reglamento Interno.
4. El Plan anual de trabajo.

Artículo 269°.- Todos los planes tutoriales, programaciones curriculares, proyectos de innovación e implementación, etc., se elaboran en íntima sintonía con los documentos mencionados en el artículo anterior.

Artículo 270°.- El Proyecto Curricular de la Institución, el Plan de Estudios, así como las Programaciones Bimestrales y Anuales se revisarán y reelaborarán, de ser necesario, cada tres años, salvo alguna excepción hecha por la Dirección General. Las programaciones cortas y sílabos se revisarán y reelaborarán todos los años.

Artículo 271°.- El Colegio planifica y realiza las acciones pedagógicas aprobado por la Dirección General y que tiene carácter obligatorio y vinculante para el personal del Colegio, de modo que es considerado un anexo del presente reglamento interno.

Artículo 272°.- El Colegio determina en el Código de Convivencia, las faltas y sanciones correspondientes que rigen la disciplina de los estudiantes. Tiene un carácter obligatorio y vinculante para los estudiantes y padres de familia, de modo que es considerado un anexo del presente reglamento interno.

1.1.2. CALENDARIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR

Artículo 273°.- El Año Escolar comprende el período que se inicia marzo y termina en diciembre. El Año Escolar está dividido en cuatro bimestres. Las labores escolares ordinarias se realizarán de lunes a viernes.

Artículo 274°.- Las vacaciones de los estudiantes comenzarán al día siguiente de la clausura, hasta el último día de febrero. Igualmente los estudiantes gozarán de un período de una semana de descanso al término del 1° y 3° bimestre y de dos semanas al término del 2° bimestre del año escolar.

CAPITULO II

PLANIFICACIÓN DEL AÑO ESCOLAR

Artículo 275°.- La organización de trabajo administrativo, comprende el proceso de planificación, toma y ejecución de decisiones relacionados al adecuado uso de los elementos humanos, materiales técnico-pedagógicos y financieros de la institución para optimizar el sistema educativo con eficiencia y calidad.

Artículo 276°.- La Dirección General del colegio tiene a su cargo la organización, control y evaluación del trabajo administrativo de la institución.

Artículo 277°.- El proceso de organización administrativa comprende:

- a. El funcionamiento institucional.
- b. La administración del personal docente, administrativo, de apoyo y de servicio
- c. El proceso de ingreso, matrícula y certificación del alumnado.

Artículo 278°.- El colegio establece su plan anual de trabajo, en el que se especifican actividades y proyectos de cada uno de los organismos del plantel. La estructura del plan anual de trabajo comprende los siguientes aspectos:

- a. El plan anual de trabajo es elaborado en base a los informes y sugerencias que los profesores presentan a la dirección entre los meses de noviembre y diciembre, y se elabora en el marco del proyecto educativo institucional y el proyecto curricular institucional.
- b. Diagnóstico de la institución educativa en sus componentes de gestión de procesos pedagógicos, convivencia escolar y la relación con la familia y la comunidad.
- c. Objetivos del plan, en base al ideario, axiología; los problemas identificados y las normas específicas del sector educación, así como las metas de aprendizaje a lograrse durante el año escolar.
- d. Provisión de recursos humano, financiero, material y normativo.
- e. Metas de atención, de ocupación y físicas
- f. Actividades con especificaciones de tareas:
 - Actividades para garantizar el buen inicio del año escolar.
 - Actividades para garantizar la mejora de los aprendizajes.
 - Actividades de prevención de riesgos y simulacros
 - Actividades de promoción de la cultura y el deporte.
 - Actividades de autoevaluación de la calidad de la gestión.
- g. Cuadro de distribución de secciones y horas de clase
- h. Supervisión
- i. Evaluación.

Artículo 279°.- El plan anual de trabajo es elaborado por los representantes de la comunidad educativa que designe la Dirección General. Este documento es aprobado por la Dirección del colegio.

Artículo 280°.- En función a la axiología del colegio y las orientaciones sugeridas por el Ministerio de Educación los profesores en equipos de trabajo por grados en Inicial, Primaria y por especialidades en secundaria, elaboran los siguientes documentos para la planificación curricular.

- a) Programación curricular. Sigue los procesos siguientes:
- Programación curricular anual, en base a la dosificación de competencias (capacidades y desempeños), elaboración de carteles de alcances y secuencias de contenidos.
 - Unidades Didácticas y sesiones de clase.

Artículo 281°.- El ambiente de aprendizaje influye en todo proceso educativo. En nuestra institución educativa, tanto las personas que laboran y estudian, así como los padres de familia, tienen el deber de coadyuvar con el ejemplo y la acción a la vivencia de valores y virtudes humanocristianas.

Artículo 282°.- Los textos escolares son recursos importantes para el proceso de enseñanza aprendizaje. Por ello se cumple con llevar adelante la selección de textos escolares conforme lo establece la ley.

CAPÍTULO III SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 283°.- Los procedimientos e instrumentos de evaluación, así como todos los temas concernientes a la evaluación de los aprendizajes en el Colegio son según lo establecido en el Proyecto Curricular Institucional. Los estudiantes y/o padres de familia tienen derecho a conocer los criterios de evaluación.

Artículo 284°.- La Dirección General de conformidad a la normatividad vigente, está autorizada a decretar:

1. Convalidación, revalidación o subsanación de estudios realizados en el extranjero, siempre que quienes lo soliciten estudien en el Colegio.
2. Adelanto o postergación de evaluaciones en los casos de cambio de domicilio o por viajes en delegaciones oficiales.

Artículo 285°.- Los estudiantes deben cumplir u observar las siguientes disposiciones sobre evaluación:

1. Estar preparados permanentemente con fines de evaluación, sin necesidad de previo aviso.
2. Las evaluaciones postergadas por inasistencias, son autorizadas por la Coordinación Pedagógica del nivel y tomadas en fechas determinadas en el calendario escolar.
3. Las inasistencias injustificadas a las evaluaciones son consideradas como faltas y serán calificadas con un calificativo desaprobatario.

Artículo 286°.- Para los casos de recuperación, subsanación y complementación pedagógica, la Dirección Académica determina la programación y fechas. La Dirección General autorizará a los alumnos a asistir al período de recuperación organizado por otros colegios solo en el caso que el alumno retire la matrícula del Colegio y presente su constancia de vacante de otra Institución Educativa.

1.3.1. PROMOCIÓN, REPITENCIA Y RECUPERACIÓN EN PRIMARIA

Artículo 287°.- Los estudiantes del Nivel Primario son promovidos cuando:

1. Los estudiantes de primer grado de primaria son promovidos al grado superior de forma automática,
2. Cuando al término del año escolar los estudiantes obtienen mínimo "A" en todas las áreas curriculares, incluidas las áreas o talleres creados como parte de las horas de libre disponibilidad de la Institución.
3. Los estudiantes de 2°, 3° y 4° grados obtienen como mínimo "A" en las áreas curriculares de Comunicación, Matemática y como mínimo "B" en las otras áreas y talleres curriculares creados como parte de las horas de libre disponibilidad.
4. Los estudiantes de 5° y 6° grados obtienen como mínimo "A" en las áreas curriculares de Comunicación, Matemática, Personal Social y Ciencia y Tecnología y como mínimo "B" en las otras áreas y talleres curriculares creados como parte de las horas de libre disponibilidad.

Artículo 288°.- Los estudiantes del Nivel Primario repiten de año cuando:

1. Repiten de grado automáticamente los estudiantes de 2°, 3°, y 4° grados que al término del año escolar obtienen "C" en las áreas curriculares de Matemática y Comunicación a la vez.
2. Repiten de grado automáticamente los estudiantes de 5° y 6° grados que al término del año escolar obtienen "C" en las áreas curriculares de Matemática y Comunicación.
3. Repiten de grado los estudiantes que en el Programa de Recuperación o en la evaluación de recuperación no alcanzan los calificativos requeridos, según las Normas oficiales de Promoción y Repitencia.

1.3.2. PROMOCIÓN, REPITENCIA Y RECUPERACIÓN EN SECUNDARIA

Artículo 289°.- Las áreas o talleres del Plan de Estudios que se implementen en el Colegio dentro de las horas de libre disponibilidad, como parte del Proyecto Curricular Institucional, serán considerados para efectos de promoción o repitencia de grado con el mismo valor que las áreas curriculares contenidas en el Plan de Estudios del Diseño Curricular Nacional de la EBR.

Artículo 290°.- Los estudiantes de Secundaria serán promovidos al grado superior, desaprobados en el grado o requeridos para la Recuperación Académica según los criterios establecidos por el Ministerio de Educación para la evaluación de los aprendizajes.

TITULO IX REGIMEN ECONÓMICO

CAPITULO I INGRESOS Y PENSIONES ESCOLARES

Artículo 291°.- Son ingresos del colegio los derechos de inscripción, matrícula, pensiones de enseñanza, cuota de ingreso, donaciones, y cualquier otro concepto cobrado por el servicio educativo a que se contrae el numeral del ANEXO 1 del D.S. N° 046-97-EF, reglamentado del D.L. 882.

Artículo 292°.- Durante el proceso de matrícula, el colegio está obligado a brindar en forma escrita, veraz, suficiente y apropiada la información sobre las condiciones económicas a que se ajustará la prestación del servicio educativo. Dicha información constará en un documento que será suscrito por el padre de familia y por la Dirección del Colegio.

Artículo 293°.- La pensión de enseñanza es anual y se divide en diez cuotas mensuales. La fecha de vencimiento es el último día del mes, a excepción de los meses de julio y diciembre. Por cada día de atraso se aplica un interés moratorio establecido por el Banco Central de Reserva del Perú para las operaciones entre personas ajenas al Sistema Financiero.

Artículo 294°.- El colegio tiene la facultad de no renovar el servicio educativo a las familias de los alumnos que no han pagado la pensión de enseñanza del año anterior.

Artículo 295°.- Las pensiones de enseñanza, las cuotas de ingreso y los otros ingresos, son fijados por la Entidad Promotora, en coordinación con la Dirección del Colegio. Las cuotas extraordinarias, en su caso, son fijadas en igual forma, requiriendo la aprobación de la autoridad educativa.

Artículo 296°.- No es procedente la devolución de pagos por concepto de matrícula, inscripción, pensiones de enseñanza, donaciones u otros efectuados al colegio en el acto de matrícula o su ratificación en los casos que el alumno sea separado del colegio o trasladado a otro colegio. En cuanto a la cuota de ingreso la devolución se ajustará a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 002-2020 y su reglamento..

Artículo 297°.- En caso de incumplimiento de pago de las pensiones escolares y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, el colegio tiene la facultad de:

- Retener los certificados de estudios correspondientes a períodos no cancelados
- No ratificar la matrícula del estudiante para el año siguiente (es decir, no convenir en la prestación del servicio educativo para el año siguiente), en el caso que habiendo sido citado el padre o apoderado del estudiante a reunión para tratar el incumplimiento en el pago del costo del servicio educativo de dos o más meses, no se logre ningún entendimiento de pago de lo adeudado, o no se cumpla con el cronograma de pago establecido en el convenio o acuerdo de pago.
- De informar las deudas a las centrales de riesgo en caso de incumplimiento de pago de las pensiones.

Artículo 298°.- El mantenimiento, conservación y renovación del patrimonio de la institución es permanente y abarca lo que es infraestructura, mobiliario, materiales educativos, biblioteca, laboratorio, talleres, equipos y todo lo referente a la gestión educativa.

Artículo 299°.- Los gastos de operatividad del colegio se cubren con los ingresos de las pensiones de enseñanza.

Artículo 300°.- Los gastos derivados por los daños o pérdidas, causados por usuarios del servicio educativo, serán cubiertos por quien los origine.

Artículo 301°.- En caso de eventualidades derivadas de ajustes por inflación o disposiciones de ley que afecten los gastos de operación del colegio o en situaciones de emergencia, la Dirección, propondrá a la Entidad Promotora el reajuste pertinente de las pensiones, para su trámite ante la

autoridad educativa como cuota extraordinaria, de acuerdo a lo establecido en el art. 16° la ley de Centros Educativos Privados 26549.

Artículo 302°.- El terreno y patrimonio inmobiliario del colegio, pertenecen a la congregación promotora.

Artículo 303°.- El colegio de acuerdo con el principio de contabilidad abierta, pone a disposición de las autoridades educativas, ONP, SUNAT, y Ministerio de Trabajo los libros y documentos de contabilidad, siempre que existe participación escrita sustentado debidamente la razón de lo solicitado.

Artículo 304°.- La Dirección General del colegio en coordinación con la Congregación Promotora aprueba el presupuesto anual de operación e inversión antes del inicio del año escolar.

Artículo 305°.- Los padres de familia podrán acreditar mediante poder por escritura pública e inscrita en registros públicos de Lima o carta poder con firma legalizada suscrita por ambos padres, o mandato judicial y/o extrajudicial, a la persona o personas que lo representarán ante la institución educativa y están obligadas al pago de la cuota de matrícula, pensiones de enseñanza y otros.

Artículo 306°.- De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricular de horas, a que está facultada la institución educativa, durante el año lectivo puede variarse el cuadro de distribución de horas, en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumpla las horas mínimas establecidas para cada nivel.

CAPITULO II SEGURO DE SALUD Y ACCIDENTES

Artículo 307°.- El seguro de accidentes escolares se utiliza en los momentos de emergencia, que pueden comprometer la salud, o incluso la vida del estudiante accidentado. El padre de familia está en la obligación de hacer constar al Colegio el tipo de seguro que utilizará.

Artículo 308°.- Los seguros contra accidentes son adquiridos en forma voluntaria y se adquieren de manera particular por los padres de familia para sus menores hijos.

CAPITULO III AYUDAS ECONOMICAS – BECAS

Artículo 309°.- Corresponde a la Dirección General, en coordinación con la entidad promotora, el otorgamiento de ayudas económicas en la pensión de estudio.

Artículo 310°.- El colegio otorga ayudas económicas a los estudiantes, por falta de recursos económicos de sus padres. El otorgamiento de ayudas económicas, de acuerdo a Ley, es potestativo y no obligatorio.

Artículo 311°.- Los requisitos para el otorgamiento y/o renovación de becas, son en este orden:

1. Tener por lo menos tres años continuos de estudio en la institución.
2. Circunstancias económicas familiares difíciles e imprevistas.
3. El o la estudiante debe haber alcanzado un nivel satisfactorio en todas las áreas curriculares

4. El o la estudiante debe obtener una calificación satisfactoria en el rubro de conducta.
5. Estudiante identificado con el perfil de la comunidad de aprendizaje.
6. Sólo se otorgará beca a un miembro por familia.
7. Pago puntual de las pensiones de enseñanza.
8. La familia que tuviera tres hijos en el Colegio, podrá gozar de media beca si cumpliera los requisitos ya señalados.
9. La familia que tuviera cuatro hijos en el Colegio, podrá gozar de una beca si cumpliera los requisitos ya señalados.
10. El estudiante de Secundaria que obtenga el mayor puntaje acumulado de primero a cuarto grado de secundaria, con estudios realizados en el Colegio "Nuestra Señora de la Consolación", gozará de media beca completa en Quinto Grado de Secundaria. En caso, este estudiante goce de beca o subvención por alguna otra institución, éste beneficio pasará al siguiente estudiante según orden de mérito, que cumpla con el requisito señalado.
11. No se podrán otorgar becas por más de dos años consecutivos si el causal fuera razones económicas.
12. Las becas otorgadas son válidas para las pensiones de abril a noviembre, y se adjudicarán mediante Resolución Directoral. El Colegio no asume un compromiso de continuidad de beca con las familias que han sido apoyadas en períodos anteriores, de requerir una nueva ayuda, deberán postular y acogerse a los plazos y condiciones establecidas en el proceso de evaluación respectivo.
13. Las familias postulantes están en la obligación de proporcionar información veraz, además de información complementaria que se requiera; el ocultar, falsear, negarse u obstaculizar la misma, descalificará la solicitud.

Artículo 312°.- Los documentos que los padres de familia deben presentar, son los siguientes:

- Libreta de notas del estudiante que solicita el beneficio
- Dos últimas boletas de pago en caso de trabajador dependiente y/o boletas de haberes como pensionista de la ONP o AFP.
- En el caso de trabajador independiente, debe presentar recibos emitidos por honorarios profesionales en los últimos seis meses.
- En el caso de actividad comercial de negocios unipersonales o sociedades, debe presentar los formularios de los últimos seis meses por el pago de IGV. Los inscritos en el régimen único simplificado RUS deben presentar los seis últimos recibos de pago de impuesto mensual.
- Certificado de propiedad de inmueble del padre o madre. En caso de alquiler, el contrato de alquiler y recibos.
- Recibos de agua, luz y teléfono correspondiente al último mes.
- Constancia de pago por concepto de pagos educativos de los otros hijos.
- Otros documentos de acuerdo a la situación del solicitante.

Artículo 313°.- La calificación de los expedientes para otorgamiento de ayudas económicas, la efectúa la comisión especial del colegio.

Artículo 314°.- Otorgada la ayuda económica, al colegio le asiste el derecho de efectuar las averiguaciones necesarias respecto a la veracidad de la petición. El colegio también está facultado para requerir la información adicional necesaria.

CAPITULO IV

SISTEMA DE QUEJAS Y RECLAMOS

Artículo 315°.- En nuestra institución existe una apertura, por parte de la Dirección General, subdirecciones, coordinaciones, tutores, para escuchar a los padres de familia, estudiantes y al mismo personal, sobre cualquier reclamo que se produzca por el incumplimiento del servicio que se brinda en la institución. Estos estamentos son los responsables de recibir y tramitar las quejas y reclamos, que se formulen, canalizando la información según su naturaleza y velando por su cumplimiento al amparo de las normas vigentes. En este sentido, si algún miembro de la comunidad educativa en general, tuviera que hacer algún reclamo y/o queja, tiene la obligación de canalizarlo de forma respetuosa evitando gritos y/o malos tratos al personal.

Artículo 316°.- Las dependencias mencionadas en el artículo anterior, que reciben las quejas y reclamos de los usuarios, deberán informar periódicamente a la Dirección sobre sus funciones, los cuales deberán incluir:

- a) Los servicios que presta el colegio que presentan mayor número de quejas y reclamos.
- b) Las sugerencias de los usuarios para mejorar los servicios educativos que brinda nuestro colegio.

Artículo 317°.- Las quejas y reclamos se resolverán o contestarán siguiendo los principios, términos y procedimientos dispuestos en el reglamento interno para el ejercicio del derecho de petición, según se trate del interés particular o general y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el mismo.

El Colegio cuenta con el Libro de Reclamaciones conforme lo establece la ley, guardando la forma y procedimiento establecido por INDECOPI.

Artículo 318°.- La interpretación del reglamento interno es atribución de la Dirección general, quien podrá dictar las disposiciones del caso para subsanar cualquier vacío o implicancia que contenga, en concordancia con los dispositivos legales en vigencia. Está sujeto a cualquier modificación que suponga ajuste a las leyes laborales, dispositivos del ministerio del ramo y del PEC de la congregación promotora.

Artículo 319°.- El presente reglamento interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.